CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ANTONIO DE PUTINA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 032-2025-2-2489-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINA

SINA - SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO Y DESIGNACIÓN DE SERVIDOR PÚBLICO CON IMPEDIMENTO PARA ACCEDER A LA FUNCIÓN PÚBLICA"

PERÍODO: 15 DE JUNIO DE 2023 AL 11 DE JULIO DE 2024

TOMO I DE II

PUNO – PERÚ

26 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0729

0322025224890 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 032-2025-2-2489-SCE

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO Y DESIGNACIÓN DE SERVIDOR PÚBLICO CON IMPEDIMENTO PARA ACCEDER A LA FUNCIÓN PÚBLICA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N.° Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
1.	Origen	1
2.	Objetivo	1
3.	Materia de Control y Alcance	1
4.	De la entidad o dependencia	2
5.	Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
	La Entidad contrató servicios y designó a un profesional que se encontraba impedido de prestar servicio al estado e inhabilitado para el ejercicio de la función pública; además, dicho profesional presentó declaración carente de veracidad, aceptó y ejerció cargo, pese a conocer su sentencia condenatoria, lo que le permitió percibir un ingreso económico total de s/ 37 719,00; situación que afectó la legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	32
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	32
V.	CONCLUSIONES	32
VI.	RECOMENDACIONES	34
VII.	APÉNDICES	34

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 032-2025-2-2489-SCE

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO Y DESIGNACIÓN DE SERVIDOR PÚBLICO CON IMPEDIMENTO PARA ACCEDER A LA FUNCIÓN PÚBLICA"

PERÍODO: DEL 15 DE JUNIO DE 2023 AL 11 DE JULIO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Sina, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2489-2025-003, iniciado mediante oficio n.° 000521-2025-CG/OC2489 de 15 de setiembre de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la contratación de servicio y designación de servidor con impedimento de contratar y ejercer cargo público en la Municipalidad Distrital de Sina, se realizó en cumplimiento de la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control

La materia de control específico corresponde a que la Municipalidad Distrital de Sina, en lo sucesivo la "Entidad", en un primer momento contrató los servicios del señor Hipolito Tito Chura como asistente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien suscribió una declaración jurada mediante la cual declaró no tener impedimento para contratar con el Estado, logrando suscribir una orden de servicio y, un contrato de locación de servicios que en su cláusula quinta establecía como obligaciones del locador declarar bajo juramento que, no se encontraba inhabilitado para contratar con el Estado, pese a estar sancionado con inhabilitación por sentencia condenatoria, prestó servicios del 20 de junio de 2023 al 31 de agosto de 2023, percibiendo como honorarios la suma de S/ 3 687,00, por el periodo mencionado.

Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 00149-2023-MDS/A de 1 de setiembre de 2023, fue designado gerente Municipal de la Entidad, la misma que se fundamentó en el informe n.° 075-2023-URH/MDS de 31 de agosto de 2023 con el cual el responsable de la Unidad de Recursos Humanos verificó el perfil de puesto e impedimento para el acceso a la función pública, y concluyó que si cumplía con los requisitos del perfil establecidos en el Reglamento de la Ley n.° 31419, es así que, Hipolito Tito Chura, aceptó y ejerció el cargo de gerente Municipal por el periodo del 1 de setiembre de 2023 al 11 de julio de 2024, beneficiándose por S/ 34 032,00, a pesar de conocer su situación legal que le impedía contratar y ejercer función pública.

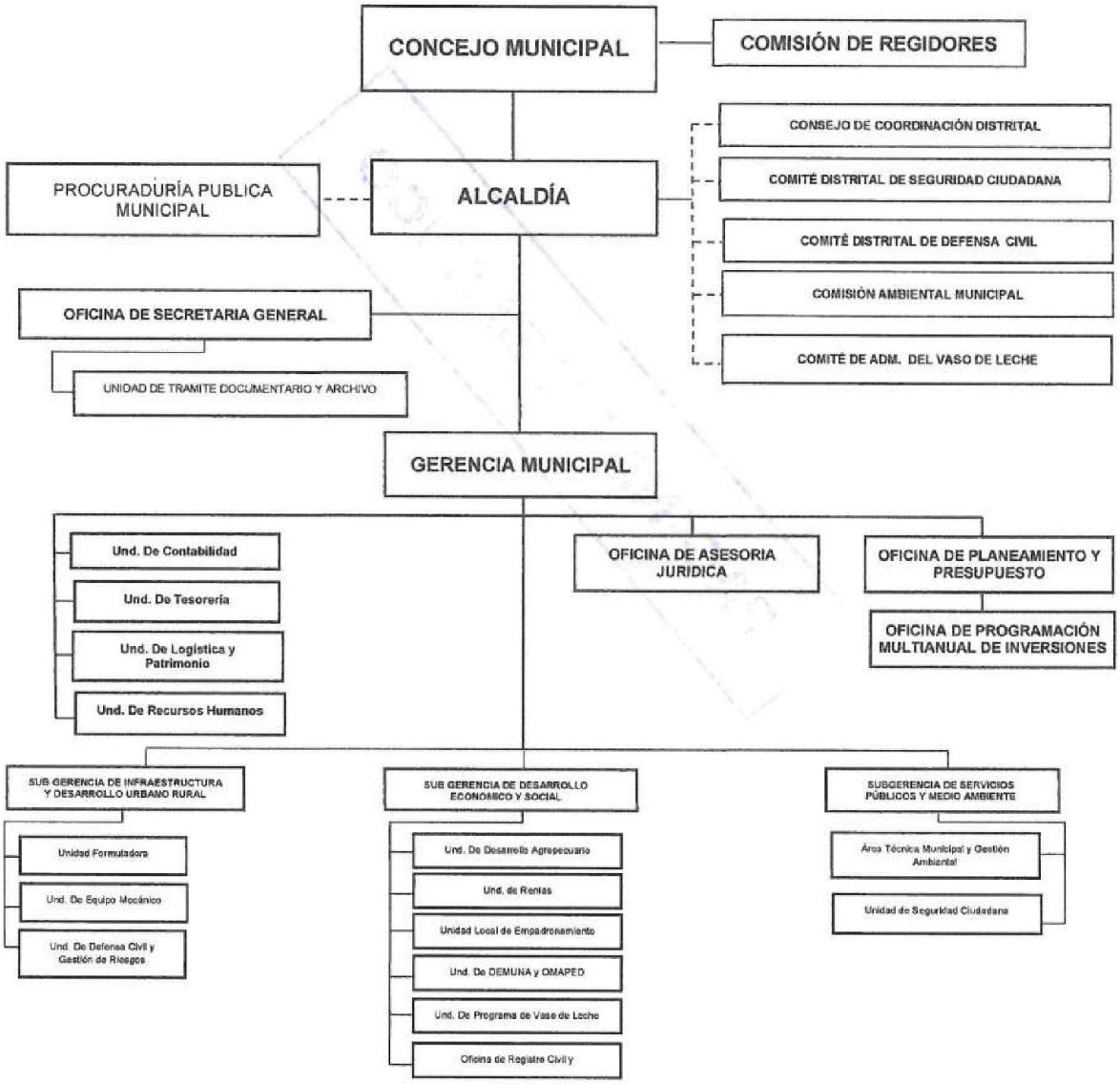
Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo de 15 de junio de 2023 al 11 de julio de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad se encuentra comprendida en el nivel de gobierno local y la estructura orgánica grafica es la siguiente:

Gráfico n.° 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA



Fuente: Organigrama Estructural de la Municipalidad Distrital de Sina, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 005-2019-MDS.

Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es de precisar que, la notificación del pliego de hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencia de presunta irregularidad se efectuó de manera física, en mérito a lo dispuesto en la segunda disposición complementaria transitoria referida a la adecuación del Sistema eCasilla-CGR, de la Directiva n.° 007-2025-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 479-2025-CG de 27 de octubre de 2025.

Finalmente, el ex responsable de la Unidad Recursos Humanos Lucio Moises Escarcena Cari, no se apersonó a recabar el Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificado, según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA ENTIDAD CONTRATÓ SERVICIOS Y DESIGNÓ A UN PROFESIONAL QUE SE ENCONTRABA IMPEDIDO DE PRESTAR SERVICIO AL ESTADO E INHABILITADO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; ADEMÁS, DICHO PROFESIONAL PRESENTÓ DECLARACIÓN CARENTE DE VERACIDAD, ACEPTÓ Y EJERCIÓ CARGO, PESE A CONOCER SU SENTENCIA CONDENATORIA, LO QUE LE PERMITIÓ PERCIBIR UN INGRESO ECONÓMICO TOTAL DE S/ 37 719,00; SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA LEGALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la documentación relacionada a la contratación de un (1) profesional por la modalidad de locación de servicios y por el régimen del Decreto Legislativo n.° 276 en la Municipalidad Distrital de Sina, en lo sucesivo la "Entidad", se ha evidenciado que se contrató los servicios de Hipolito Tito Chura como asistente administrativo para la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, bajo la modalidad de locación de servicios, quien para presentar su solicitud de cotización suscribió una declaración jurada carente de veracidad, al declarar bajo juramento no tener impedimento para postular en el proceso de contratación ni para contratar con el Estado; pese a que, conocía su sentencia judicial condenatoria por la comisión de delito contra la administración pública, logrando suscribir una orden de servicio y, posteriormente, suscribió contrato de locación de servicios como asistente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el cual en su cláusula quinta establecía como obligaciones del locador declarar bajo juramento que, no se encontraba inhabilitado e impedido para contratar con el Estado, con lo que perfeccionó su contratación, conllevando al pago de S/ 3 687,00.

Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 00149-2023-MDS/A de 1 de setiembre de 2023, se designó a Hipolito Tito Chura en el cargo de gerente Municipal de la Entidad, designación que se fundamentó en el informe n.° 075-2023-URH/MDS de 31 de agosto de 2023, y se precisó en su considerando que mediante el informe emitido por el responsable de la Unidad de Recursos Humanos, que concluye entre otro que el señor Hipolito Tito Chura no se encuentra impedimento para el ejercicio de la función pública, resolución que fue notificada al responsable de la Unidad de Recursos Humanos siendo

recibido personalmente; sin embargo, no verificó que dicho profesional se encontraba inhabilitado para ejercer cargo público e impedido permanentemente para contratar con el Estado en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC, lo cual fue confirmado por el mismo, y además, una vez que tomó conocimiento de la designación no efectuó acción alguna, dando conformidad a su contenido, permitiendo la vinculación de un profesional con inhabilitación para ejercer cargo público e impedido permanentemente para contratar con el Estado, y dicho profesional aceptó y ejerció cargo, pese a tener conocimiento de su sentencia judicial condenatoria por la comisión de delito contra la administración pública, beneficiándose así de un ingreso económico que asciende a S/ 34 032,00.

Los hechos descritos contravienen lo establecido en el numeral l) y m) del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y modificatorias; el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1295, modificado por Decreto Legislativo n.° 1367, referido a los impedimentos; así como el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobada con Decreto Supremo n.° 017-93-JUS, relacionado al carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia; numeral 1.7 del artículo IV. y artículo 51° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, referidos a la presunción de veracidad.

Asimismo, transgredió lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, sobre impedimentos para el acceso a cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción; numeral 28.1 y 28.3 del artículo 28° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, referido al procedimiento de vinculación; y el artículo 4° del Decreto Legislativo n.° 1295, sobre la obligación de consulta.

Hechos que se detallan a continuación:

Del impedimento permanente para prestar servicios al Estado e inhabilitación para el ejercicio de la función pública.

El Cuarto Juzgado Penal Unipersonal Permanente Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Corte Superior de Justicia de Puno, emitió la Resolución n.° 27 de 20 de agosto de 2021, con registro n.° 045-2021-4JPUPEDCF-P **(Apéndice n.° 4)**, mediante el cual se condenó a Hipolito Tito Chura, por la comisión del delito contra la administración pública – delito cometido por funcionarios públicos, en su modalidad de peculado, en su forma de peculado doloso agravado por apropiación para sí y para otro, imponiéndole entre otros la pena privativa de libertad de seis años, diez meses, nueve días, y accesoriamente la inhabilitación por el mismo tiempo que la pena principal (privativa de la libertad), la cual consiste en *"la prohibición de seguir ejerciendo función, cargo o comisión de carácter público; e impedimento para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público"*; sentencia que fue notificada electrónicamente, el 28 de diciembre de 2021 a la casilla electrónica n.° 54761, teniendo como destinatario a Hipolito Tito Chura, conforme se aprecia en el cargo de entrega de cédulas de notificación n.° 0036168-2021[1] **(Apéndice n.° 4)**.

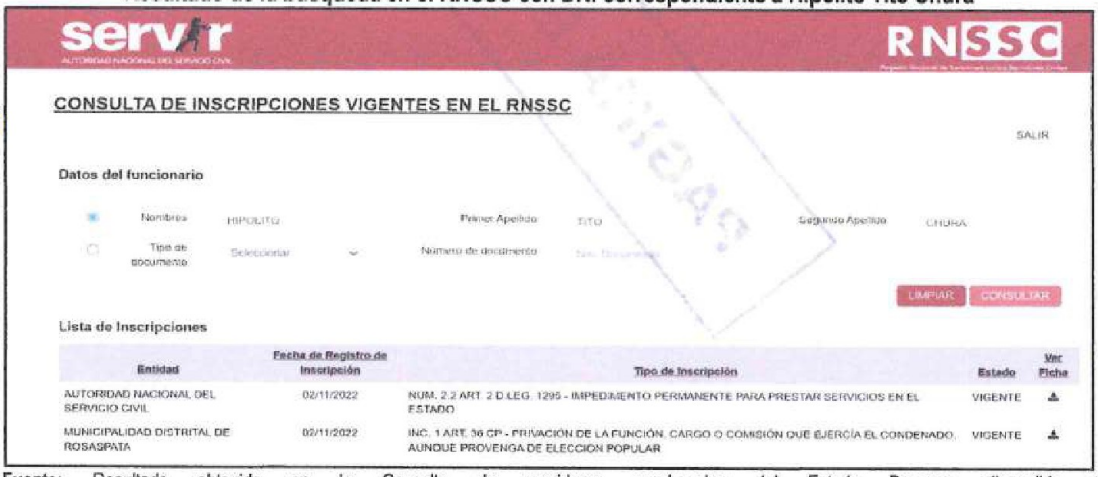
[1] Remitido por el Cuarto Juzgado Penal Unipersonal Permanente Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Corte Superior de Justicia de Puno, mediante oficio n.° 000977-2025-MPE-GAD-CSJPU-PJ, recibido el 3 de noviembre de 2025. **(Apéndice n.° 4)**.

Finalmente, el Cuarto Juzgado Penal Unipersonal Permanente Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Corte Superior de Justicia de Puno emitió la Resolución n.° 34 de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, en la cual resolvió declarar consentida la sentencia penal condenatoria número 045-2021-4JPUPEDCF-P recaída en la resolución n.° 27-2022, acto que fue notificado el 11 de octubre de 2022 a la casilla electrónica n.° 54761 correspondiente a Hipolito Tito Chura, de acuerdo con el cargo de entrega de cédulas de notificación n.° 0037434-2022[2] **(Apéndice n.° 4)**, así como a la Municipalidad Distrital de Rosaspata.

Por lo tanto, Hipolito Tito Chura, tuvo conocimiento que desde el 26 de setiembre de 2022 recaía en él una pena privativa de libertad, así como la inhabilitación e impedimento para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público por la comisión del delito de peculado doloso agravado por apropiación para sí y para otro.

Es así que, posteriormente en atención a la notificación de la Resolución de la Sentencia Condenatoria, el 2 de noviembre de 2023, la Autoridad Nacional del Servicio Civil y la Municipalidad Distrital de Rosaspata consignaron la sanción correspondiente a Hipolito Tito Chura en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, consistente en dos (2) tipos de sanciones: *"Impedimento permanente acorde al Num. 2.2 Art. 2 D.Leg. 1295 - impedimento permanente para prestar servicios en el estado"* e *"Inhabilitación correspondiente al Inc. 1 Art. 36 CP - Privación de la función, cargo o comisión que ejercía el condenado, aunque provenga de elección popular"*, las cuales se encuentran disponibles en el Módulo de Consulta Ciudadana del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), que se muestra a continuación:

Captura de imagen n.° 1
Resultado de la búsqueda en el RNSSC con DNI correspondiente a Hipolito Tito Chura



Fuente: Resultado obtenido en la Consulta de servidores sancionados del Estado Peruano, disponible en: https://www.sanciones.gob.pe/rnssc/#/transparencia/consulta.
Elaborado por: Comisión de Control.

Situación que, fue corroborado con el oficio n.° 004770-2025-SERVIR-GDSRH de 18 de junio de 2025[3], recibido el 25 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, remitido por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - Servir, a través del cual confirma la sanción de inhabilitación del Poder Judicial, con tipo de sanción según el inciso 1, del artículo 36° del Código Penal, privación de la función, cargo o comisión que ejercía el condenado, aunque provenga de elección popular,

Ídem a la referencia n.° 1.
En atención al oficio n.° 000360-2025-CG/OC2489 de 17 de junio de 2025.

situación legal; y sanción de impedimento legal según el numeral 2.2 del artículo 22° Impedimentos, del Decreto Legislativo n.° 1295[4], precisándose lo siguiente:

"(...)
4. (...) el señor Hipólito Tito Chura (...), en mérito al Expediente Judicial n.° 03041-2018-63-2101-JR-PE-04 (Resolución N° 27 (Sentencia penal) del 20 de agosto de 2021 y Resolución N° 34-2022 (Consentida) del 26 de setiembre de 2022), registra:

- *Sanción penal de inhabilitación, conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36° del Código Penal, en estado vigente desde el 27 de setiembre de 2022 hasta el 05 de agosto de 2029, inscrita por SERVIR el 02 de noviembre de 2022.*
- *Impedimento para prestar servicios al Estado por haber sido condenado por delito contra la administración pública (artículo 387 – Peculado doloso y culposo), inscrito por SERVIR el 02 de noviembre de 2022, en estado vigente desde el 27 de setiembre de 2022 sin plazo alguno, en mérito a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 12953, el mismo que* ***acarrea un impedimento legal de naturaleza permanente****.*

(...)".
(Lo resaltado es nuestro).

Asimismo, con el oficio n.° 004770-2025-SERVIR-GDSRH de 18 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – Servir, remitió la impresión de consulta de sanción que se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 2
Sanción de inhabilitación a Hipolito Tito Chura

RNSSC
REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES CONTRA SERVIDORES CIVILES

Fecha de Reporte: 18/06/2025 11:13:59
Fecha de Registro: 02/11/2022 10:53:04

Información detallada de la persona sancionada

Datos Personales del Sancionado	
Nombres y Apellidos:	HIPOLITO TITO CHURA
Documento de Identidad:	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 43103940
Entidad:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ROSASPATA
Tiempo de Servicio:	Años: 1 Meses: 0 Dias: 0
Regimen Laboral:	SIN REGIMEN
Cargo:	TESORERO Y RESPONSABLE DE CAJA CHICA
Datos de la Sanción	
Documento que sanciona:	27
Fecha de Notificacion Sancion:	26/09/2022
Documento que la declara firme o Consentida/Ejecutoriada:	
Fecha de Notificacion Apelacion:	
Categoria de la Sancion:	INHABILITACION DEL PODER JUDICIAL
Tipo de Sancion:	INC. 1 ART. 36 CP - PRIVACION DE LA FUNCION, CARGO O COMISION QUE EJERCIA EL CONDENADO, AUNQUE PROVENGA DE ELECCION POPULAR
Inhabilita:	Si
Estado de la Sancion:	VIGENTE
Causa:	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PÚBLICA
Inicio de Sancion:	27/09/2022
Fin de Sancion:	05/08/2029
Observaciones:	AUTOR DE LA COMISION DEL DELITO CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA - DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PUBLICOS, EN LA MODALIDAD DE PECULADO DOLOSO AGRAVADO POR APROPIACION PARA SI Y PARA OTRO, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTICULO 387 PRIMER Y SEGUNDO PARRAFO DEL CODIGO PENAL, EN AGRAVIO DEL ESTADO
Autoridad que sanciona o emite o reporta la sentencia:	VICTOR CALIZAYA COILA

Fuente: Impresión de consulta de sanción remitido por el Servir mediante oficio n.° 004770-2025-SERVIR-GDSRH de 18 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

[4] **Decreto Legislativo n.° 1295, Decreto Legislativo que modifica el artículo 242 de la Ley 27444, ley del procedimiento administrativo general y establece disposiciones para garantizar la integridad en la administración pública, vigente desde el 31 de diciembre de 2016.**
"Artículo 2. Impedimentos
(...)
2.2 Las personas con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada, por alguno de los delitos previstos en los artículos 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A,398, 399, 400 y 401 del Código Penal, no pueden prestar servicios a favor del Estado, bajo cualquier forma o modalidad. La inscripción de la condena en el Registro de Sanciones para servidores civiles es obligatoria. En caso se encuentren bajo alguna modalidad de vinculación con el Estado, éste debe ser resuelta".

Imagen n.° 3
Sanción de impedimento permanente para prestar servicios al Estado a Hipolito Tito Chura

RNSSC
Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles

REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES CONTRA SERVIDORES CIVILES

Fecha de Reporte: 18/06/2025 11:13:46
Fecha de Registro: 02/11/2022 10:54:22

Información detallada de la persona con medida materia de inscripción

Datos Personales

Nombres y Apellidos:	HIPOLITO TITO CHURA
Documento de Identidad:	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 43103940
Entidad:	AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Tiempo de Servicio:	Anos: 0 Meses: 0 Dias: 0
Regimen Laboral:	NINGUNO
Cargo:	

Datos del impedimento legal

Sentencia condenatoria:	27
Fecha de Notificacion:	26/09/2022
Documento que la declara firme o Consentida/Ejecutoriada:	
Fecha de Notificacion Apelacion:	
Categoria de la inscripcion:	IMPEDIMENTO LEGAL
Base legal:	NUM. 2.2 ART. 2 D.LEG. 1295 - IMPEDIMENTO PERMANENTE PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL ESTADO
Impide el acceso:	SI
Estado del impedimento:	VIGENTE PERMANENTE
Causa:	ARTICULO 387 - PECULADO DOLOSO Y CULPOSO
Inicio del impedimento:	27/09/2022
Fin del impedimento:	PERMANENTE
Observaciones:	AUTOR DE LA COMISION DEL DELITO CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA - DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PUBLICOS, EN LA MODALIDAD DE PECULADO DOLOSO AGRAVADO POR APROPIACION PARA SI Y PARA OTRO, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTICULO 387 PRIMER Y SEGUNDO PARRAFO DEL CODIGO PENAL, EN AGRAVIO DEL ESTADO
Autoridad que sanciona o emite o reporta la sentencia:	VICTOR CALIZAYA COILA

Fuente: Impresión de consulta de sanción remitido por el Servir mediante oficio n.° 004770-2025-SERVIR-GDSRH de 18 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

En relación a ello, es preciso resaltar que el Módulo de Consulta Ciudadana del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) es una herramienta de Servir diseñada para informar si una persona se encuentra impedida de prestar servicios en el Estado. Este acceso se encuentra enmarcado en los principios de transparencia y acceso a la información pública, por lo que cualquier ciudadano con capacidad de ejercicio puede utilizar esta plataforma de manera gratuita, especialmente aquellos que laboran o contratan con entidades públicas, quienes están obligados a realizar la consulta debido a los términos de su vinculación.

De la contratación y prestación de servicios del señor Hipolito Tito Chura como asistente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el periodo de 15 de junio al 31 de agosto de 2023; pese a encontrarse impedido permanentemente para prestar servicios en el Estado e inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Mediante informe n.° 084-2023-MDS/GM/OPP de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, Alexander Peñaranda Pacho, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto requirió la contratación por locación de servicios de un profesional para la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el mes de junio dirigido a Rolando Ticona Alvarez, gerente Municipal, precisando que: *"(...) se requiere para la oficina de Planeamiento y Presupuesto y específicamente para el área de planeamiento y presupuesto se requiere de un personal como ASISTENTE ADMINISTRATIVO para el mes de junio (del 15 al 30 de junio) del presente año (...)"*. En atención al cual, la Gerencia Municipal mediante proveído n.° 1191 **(Apéndice n.° 6)**, derivó a la Unidad de Logística para su cotización el 14 de junio de 2023.

Continuando con el trámite de contratación, Marco Antonio López Camargo, responsable de la Unidad de Logística y Patrimonio solicitó la certificación presupuestal mediante el informe n.° 037-2023-MDS/UNI-LOG-P de 15 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 7)** dirigido al gerente Municipal, quien, a su vez, emitió y notificó el memorándum n.° 0123-2023-MDS/GM de 15 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 8)** al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a fin de que proceda a realizar la certificación de crédito presupuestario para el servicio de asistente administrativo por el monto de S/ 1 500,00, dándose atención a ello con la emisión de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000171 aprobado el 19 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 9)**.

Por lo que, posterior a ello, se emitió la orden de servicio n.° 00195 de 20 de junio de 2023[5] **(Apéndice n.° 37)** a nombre de Hipolito Tito Chura, en cuya glosa estableció: *"ORDEN DE SERVICIO QUE SE GENERA POR LA CONTRATACION DE SERVICIO ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINA, SEGÚN TDR"*, por la suma de S/ 1 500,00, la misma que fue notificada el 20 de junio de 2023 a las 10:20 am horas **(Apéndice n.° 37)**, con lo que se hizo efectivo la contratación de servicios.

Ahora, de la revisión a la documentación sustentante del comprobante de pago n.° 397 de 31 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, que sustenta la contratación de Hipolito Tito Chura, para el servicio de asistente administrativo para la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; se ha podido evidenciar que esta, contiene la solicitud de cotización n.° 00140 de 15 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, la cual fue llenada, y presentada por Hipolito Tito Chura, por el monto de S/ 1 500,00, siendo suscrita por este en calidad de proveedor, y por el responsable de la Unidad de Logística y Patrimonio, así como por el cotizador de la Unidad de Logística y Patrimonio; cotización[6] en la que se ha establecido que se debió adjuntar los documentos siguientes:

"(...)
REQUERIMIENTO DE SERVICIOS PARA LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINA, SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA.
ADJUNTAR
- RNP
- FICHA RUC
- DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO
- CORREO ELECTRÓNICO
- CUENTA CCI DEL PROVEEDOR
(...)"
(El resaltado es agregado).

Es así que, Hipolito Tito Chura adjuntó a su solicitud de cotización n.° 00140 de 15 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, la Carta de Autorización (Para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor) **(Apéndice n.° 11)**, Declaración Jurada (Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) **(Apéndice n.° 11)**; consulta RUC, constancia del RNP, curriculum vitae sin documentar **(Apéndice n.° 11)**; al respecto, es necesario mencionar que, en la citada **Declaración Jurada** suscrita por Hipolito Tito Chura en calidad de postor, **este declaró no tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado**[7]; pese a tener pleno conocimiento de que se encontraba sancionado con **impedimento permanente para prestar servicios en el Estado**, como se muestra en la imagen siguiente:

5 Suscrito por Marco Antonio López Camargo, jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio; Rolando Ticona Alvarez, Gerente Municipal e Hipolito Tito Chura.
6 Solicitud de cotización n.° 00140 de 15 de junio de 2023. **(Apéndice n.° 11)**
7 Numeral 11.1 del artículo 11.- Impedimentos del Texto Único Ordenada de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y modificatorias, establece: *"Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser*

Imagen n.° 4
Declaración Jurada de Hipolito Tito Chura de no tener impedimento para postular o contratar con el Estado

REF. SOLICITUD DE COTIZACION Nº 00140 - 2023

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, Hipólito Tito Chura identificado con RUC Nº 10431034406, declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Sina, 15 de junio del 2023

COLEGIO DE CONTADORES DE PUNO
HIPOLITO TITO CHURA
CONTADOR PUBLICO COLEGIADO
MATRICULA Nº 09 04339

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Fuente: Solicitud de cotización n.° 00140 de 15 de junio de 2023 y anexos. **(Apéndice n.° 11).**

participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley (...)".

De la imagen precedente, se corrobora que **Hipolito Tito Chura declaró bajo juramento no haber incurrido en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad; no tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado**, asimismo, de conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, disposiciones aplicables de la Ley n.° 27444, además declaró ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presentaba en el procedimiento de selección, en relación al cual es necesario señalar que el tratamiento de la presentación de declaraciones juradas permite que sea el propio administrado quien proceda a verificar y contrastar la información aportada al procedimiento administrativo asegurando que lo manifestado en estos documentos coincida y guarde coherencia con la realidad[8].

Sin embargo, Hipolito Tito Chura pese a que sobre él recaía una sentencia condenatoria en ejecución por la comisión del delito de peculado doloso por apropiación para sí y otro, con pleno conocimiento de que esto conlleva una inhabilitación e impedimento para contratar con cualquier entidad pública decidió presentar la solicitud de cotización de servicios n.° 00140 de 15 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, y dio una declaración contraria a la realidad[9]; habiendo adquirido la calidad de postor para el proceso de contratación menor a ocho (8) UITs; situación de la cual se encontraba impedido, de acuerdo con el numeral 11.1 del artículo 11° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, al encontrarse dentro de los supuestos de impedimentos establecidos los literales l) y m); y posteriormente, se emitió la orden de servicio n.° 00195 de 20 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, con lo que se perfeccionó su contratación como asistente administrativo para la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en la Municipalidad Distrital de Sina.

Posteriormente, en cumplimiento a la contratación mediante orden de servicio n.° 00195 de 20 de junio de 2023[10] **(Apéndice n.° 37)**, Hipolito Tito Chura, pese a tener conocimiento de que se encontraba impedido permanentemente para prestar servicios en el Estado, prestó servicios como asistente administrativo para la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en ese sentido, mediante informe n.° 001-2023-MDS/HTCH de 20 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, presentó su informe de labores por locación de servicios correspondiente al mes de junio – julio de 2023 dirigido al alcalde, gerente Municipal y jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el cual mencionó lo siguiente:

> *"(...) me dirijo a Usted con la finalidad de informar sobre las Actividades Realizadas correspondiente al mes de 20 de Junio al 20 de Julio del 2023, según Orden de Servicios N° 00195 (...)*
>
> *Se realizó los trabajos en Manejo Presupuestario de la Municipalidad Distrital de Sina – San Antonio de Putina – Puno, con Unidad Ejecutora 301680, Según PIA 2023 y su plan anual programado para el presente ejercicio, se realizó:*
>
> - *Apoyo a las Modificaciones presupuestales.*
> - *Apoyo en la Priorizaciones de presupuesto por Meta.*
> - *Apoyo en las Certificaciones Presupuestales, según Memorándum.*
> - *Otros trabajos que corresponden a la Oficina de OPP y Administrativos, atención al público en general.*
> - *Coordinaciones con el Gerente Municipal sobre Sistema de Control interno (SCI) y Coordinación con la Unidad de Defensa Civil.*
> - *Apoyo en la revisión del sistema control interno (SCI).*
> - *Coordinación con el encargado de ATM.*

8 De acuerdo al numeral 51.1 del artículo 51.- Presunción de veracidad del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019; señala lo siguiente: "*Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables. (...)*"

9 Al declarar bajo juramento no tener impedimento para prestar servicios al Estado.

10 Suscrito por Marco Antonio López Camargo, jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio; Rolando Ticona Alvarez, gerente Municipal e Hipolito Tito Chura.

- *Coordinación con el Titular de Pliego.*
- *Coordinación con el jefe inmediato – OPP.*
- *(…)".*

Prosiguiendo con el trámite, Alexander Peñaranda Pacho, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante informe n.° 121-2023-MDS/GM/OPP de 20 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, otorgó la conformidad de prestación de servicios del señor Hipolito Tito Chura, el cual fue presentado a la Gerencia Municipal de la Entidad para su trámite de pago correspondiente; en consecuencia se generó el comprobante de pago n.° 397 de 31 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 10)** por la suma de S/ 1 500,00, correspondiente al servicio prestado como asistente administrativo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y se realizó la transferencia de dicha suma conforme se observa en la constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) el 1 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 10)** a nombre de Tito Chura Hipolito, con lo que se materializó el pago por la prestación de servicios.

Seguidamente, mediante Contrato de Locación de Servicios n.° 048-2023-MDS/GM de 21 de julio de 2023[11] **(Apéndice n.° 37)**, la Entidad continuó contratando los servicios de Hipolito Tito Chura como asistente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; con vigencia de contrato a partir del 21 de julio del año 2023 al 31 de agosto del año 2023, por un concepto de honorarios por prestación de servicios que asciende a la suma de S/ 2 187,00, monto que deberá depositarse en dos (2) armadas de S/ 587,00 y de S/ 1 600,00, respectivamente; al respecto, del citado contrato de locación de servicios, se advierte que, en su cláusula quinta se estipuló lo siguiente:

> ***"CLAUSULA QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES:***
> *(…)*
> ***EL LOCADOR,** declara bajo juramento:*
> ➢ *Que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado.*
> ➢ *No tener impedimento alguno para realizar contratos de prestación de servicios con el Estado.*
> *(…)".*
> *(El subrayado es agregado).*

Sin embargo, pese a que, Hipolito Tito Chura tenía conocimiento de que se encontraba impedido para prestar servicios al Estado suscribió el Contrato de Locación de Servicios n.° 048-2023-MDS/GM de 21 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, en el que declaró bajo juramento no tener impedimento alguno para realizar contratos de prestación de servicios con el Estado, es decir haciendo una declaración contraria a la verdad, y continuó prestando servicios en la Entidad en mérito al contrato mencionado; siendo así, respecto a los trabajos realizados por locación de servicios correspondiente al mes de julio de 2023, presentó el informe n.° 002-2023-MDS/HTCH de 9 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, el cual fue tramitado por Alexander Peñaranda Pacho jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitiendo el informe n.° 156-2023-MDS/GM/OPP de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, a través del cual otorgó conformidad al servicio prestado por Hipolito Tito Chura, y solicitó requerimiento de certificación para su pago.

Ante tal trámite, mediante memorándum n.° 0338-2023-MDS/GM de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, Rolando Ticona Alvarez, gerente Municipal remitió el expediente de certificación presupuestal al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, seguidamente se generó la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000301 aprobado el 16 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, luego, la orden de servicio n.° 00270 de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, en consecuencia, el comprobante de pago n.° 556 de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, y finalmente, se efectuó la transferencia de S/ 587,00 en favor de Hipolito Tito Chura conforme advertimos en la constancia de

[11] Suscrito por Hipolito Tito Chura.

pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) emitido como fecha de pago el 1 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 19)**; con lo que se materializó el pago por la prestación de servicios.

De igual manera, en relación a los trabajos realizados por locación de servicios correspondiente al mes de agosto de 2023[12], presentó el informe n.° 003-2023-MDS/HTCH de 29 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, el mismo que fue tramitado por Alexander Peñaranda Pacho, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitiendo el informe n.° 187-2023-MDS/GM/OPP de 29 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, con el cual otorgó conformidad al servicio prestado por Hipolito Tito Chura para el trámite de pago correspondiente; por consiguiente, se generó la orden de servicio n.° 00294 de 29 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, lo cual dio lugar a que se emitiera el comprobante de pago n.° 558 de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, y se efectuara la transferencia de S/ 1,600.00 en favor de Hipolito Tito Chura conforme se advierte en la constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) emitido como fecha de pago el 4 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, con lo que se efectivizó el pago por la prestación de servicio.

De todo lo descrito, se presenta los ingresos percibidos por Hipolito Tito Chura, por haber prestado servicios como asistente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme el detalle en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Ingresos percibidos por Hipolito Tito Chura por el servicio prestado como asistente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Documento por el cual se contrato			Nombres y apellidos	Periodo	C/P	Fecha	Monto Pagado S/
Contrato	O/S	Fecha					
-	00195	20/06/2023	Hipolito Tito Chura	06/2023	397	20/06/2023	1 500,00
Contrato de Locación de Servicios n.° 048-2023-MDS/GM de 21 de julio de 2023.	00270	21/08/2023	Hipolito Tito Chura	07/2023	556	21/08/2023	587,00
	00294	31/08/2023	Hipolito Tito Chura	08/2023	558	31/08/2023	1 600,00
Total							**3 687,00**

Fuente: Contrato de Locación de Servicios n.° 048-2023-MDS/GM de 21 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, ordenes de servicio n.os 00195 **(Apéndice n.° 37)**, 00270 **(Apéndice n.° 18)**, 00294 **(Apéndice n.° 22)**, comprobantes de pago n.os 397 **(Apéndice n.° 10)**, 556 **(Apéndice n.° 19)** y 558 **(Apéndice n.° 23)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo descrito, se advierte que, Hipolito Tito Chura prestó servicios como asistente administrativo[13] y asistente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto[14], en el periodo de 20 de junio de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023, de lo cual percibió el monto que asciende a S/ 3 687,00; pese a tener conocimiento de que se encontraba inhabilitado e impedido permanentemente para prestar servicios en el Estado, más aún declaró bajo juramento lo contrario al presentar su solicitud de cotización para su contratación como asistente administrativo y al suscribir el contrato para asistente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

En cumplimiento del Contrato de Locación de Servicios n.° 048-2023-MDS/GM de 21 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 37)**.
Para la Oficina de Planeamiento y Presupuesto contratado mediante orden de servicio n.° 00195 de 20 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 37)**.
Contratado mediante Contrato de Locación de Servicios n.° 048-2023-MDS/GM de 21 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 37)**.

De la designación, aceptación y ejercicio de cargo del señor Hipolito Tito Chura como gerente Municipal, en el periodo de 1 de setiembre de 2023 al 11 de julio de 2024; pese a encontrarse impedido permanentemente para prestar servicios en el Estado e inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Mediante la Resolución de Alcaldía n.° 00149-2023-MDS/A de 1 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, en adelante "Resolución de Designación", suscrito por Gabriel Rafael Mollinedo Bustinza, alcalde, visado en señal de conformidad por los responsables de Asesoría Jurídica y Secretaría General, el titular de la Entidad resolvió designar al contador público Hipolito Tito Chura en el cargo de gerente Municipal, conforme el siguiente detalle:

"(...)
VISTO:
(...), ***INFORME N° 075-2023-MDS/URH emitido por el responsable de la Unidad de Recursos Humanos*** *y;*
CONSIDERANDO:
(...)
Que, estando a la ***Ley N° 31419*** *Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el Acceso y ejecución de la Función Pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción;*
(...)
Que, mediante ***INFORME N° 075-2023-MDS/URH emitido por el responsable de la Unidad de Recursos Humanos, informa que, según declarado en la hoja de vida, concluye que el señor Hipolito Tito Chura cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 31419 y su reglamento, y no se encuentra impedido para el ejercicio de la función pública.***
(...)
SE RESUELVE:
Artículo Primero. - DESIGNAR *a partir de la fecha al CPC.* ***HIPOLITO TITO CHURA*** *identificado* ***con DNI N° 43103940*** *en el cargo de* ***GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Sina****, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente, cargo que asume con las atribuciones, responsabilidades y funciones establecidas dentro del marco legal.*
(...)
Artículo Sexto. - NOTIFICAR *la presente resolución al designado y demás unidades orgánicas de la Municipalidad".*
(El resaltado es agregado).

Al respecto, de la Resolución de Designación podemos advertir como fundamento a su emisión el informe n.° 075-2023-URH/MDS **(Apéndice n.° 24)** emitido por Lucio Moises Escarcena Cari responsable de la Unidad de Recursos Humanos[15], mediante el cual, concluye que Hipolito Tito Chura cumple con los requisitos del perfil establecidos en el Reglamento de la Ley n.° 31419; asimismo, es de indicar que la Resolución de Designación fue notificada a Hipolito Tito Chura y a Lucio Moises Escarcena Cari responsable de la Unidad de Recursos Humanos, quienes firmaron en el reverso del citado acto resolutivo, en señal de conformidad y aceptación de su contenido.

Ahora bien, visto el informe n.° 075-2023-URH/MDS de 31 de agosto de 2023[16] **(Apéndice n.° 24)**, suscrito por Lucio Moises Escarcena Cari, responsable de la Unidad de Recursos Humanos, se advierte que, dicho

[15] Contratado mediante orden de servicio n.° 00196 de 20 de junio de 2023, que se encuentra adjunto al comprobante de pago n.° 298 de 4 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 37)** y Contrato de Locación de Servicios n.° 040-2023-MDS/GM de 3 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 37)** con un plazo de vigencia desde el 3 de julio al 31 de agosto de 2023, el cual fue ampliado con Adenda n.° 01 al Contrato de Locación de Servicios n.° 040-2023-MDS/GM de 1 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 37)** con un plazo de prórroga desde el 1 de setiembre hasta el 14 de setiembre de 2023.

[16] Remitido en copia simple por Eloy Hallasi Hallasi, Gerente Municipal mediante oficio n.° 033-2024-MDS/GM de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 24)**, adjunto al informe n.° 002-2024-MDS/GM/URH/FPP de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 24)**, emitido por Fidel Paredes Paredes, Unidad de Recursos Humanos; en el que precisa que: *"(...) este despacho, ha efectuado la búsqueda de dicho documento en los archivos del año 2023, en el cual se encontró una copia simple del documento solicitado, en ese contexto, adjunto a la presente: INFORME N° 075-2023-MDS/URH (copia simple) (...)".*

informe se emitió teniendo como referencia al memorándum n.° 012-2023-MDS/A[17], en cuyo contenido detalló lo siguiente:

"INFORME N° 075-2023-URH/MDS

A : *LIC. GABRIEL RAFAEL MOLLINEDO BUSTINZA*
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sina

De : *ABOG. LUCIO MOISES ESCARCENA CARI*
Responsable de la Unidad de Recursos Humanos - MDS

Asunto : ***Informe de verificación de cumplimiento del perfil de puesto para el cargo de funcionario de libre designación y remoción.***

Referencia: *Memorandum N° 012-2023-MDS/A que contiene la hoja de vida documentada, del profesional Hipolito Tito Chura mediante la cual se solicita la evaluación para la designación del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sina.*

Fecha : *Sina, 31 de agosto de 2023.*

Tengo el grado de dirigirme a usted, con la finalidad de presentar a su despacho el informe de verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública del profesional CPC. Hipolito Tito Chura para el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sina, en el marco de la Ley N° 31419 y su Reglamento.

I) Antecedentes

1.1. El 16 de febrero de 2022, entró en vigencia la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; dentro de cuyo ámbito de aplicación se encuentran las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

1.2. Con fecha 19 de mayo de 2022, entró en vigencia el Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, cuyo objeto fue establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la ley, y dicta otras disposiciones.

1.3. Mediante documentos de la referencia se solicita la evaluación de la hoja de vida del señor Hipolito Tito Chura para acceder a la plaza de confianza de Gerente Municipal.

II) Análisis

2.1 Al respecto, la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones", ha revisado el curriculum vitae del candidato para acceder al citado cargo, actualmente denominado cargo de Gerente Municipal realizando la evaluación de lo siguiente:

Cumplimiento del perfil de puesto

- *Formación*
- *Experiencia General*
- *Experiencia especifica en la función o materia*
- *Experiencia especifica en el puesto o cargo*
- *Experiencia en el Sector Publico*

[17] Documento a través del cual se propuso la evaluación de la hoja de vida documentada al responsable de Recursos Humanos para la designación de Hipolito Tito Chura en el cargo de Gerente Municipal, conforme a lo señalado por Gabriel Rafael Mollinedo Bustinza, alcalde, mediante acta n.° 007-2025-2489/OCI-SCE-1 de 3 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 25)**, en el que manifiesta que propuso la designación de Hipolito Tito Chura a través del memorándum n.° 012-2023-MDS/A, documento que fue emitido y tramitado por su despacho conforme lo señala en el acta n.° 007-2025-2489/OCI-SCE-1. **(Apéndice n.° 25)**.
Respecto al memorándum n.° 012-2023-MDS/A, mediante oficio n.° 047-2024-MDS/GM recibido el 15 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 26)**, Eloy Hallasi Hallasi, gerente Municipal, remitió el informe n.° 013-2024-MDS-GM/URH-LMEC de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 26)**, emitido por Lucio Moises Escarcena Cari encargado de la Unidad de Recursos Humanos donde manifestó que: *"Con respecto al punto 1. Se realizo la búsqueda del Memorándum n.° 012-2023-MDS/A requerido, no se encontró en los archivos de esta oficina"*. Asimismo, con informe n.° 111-2025-MDS/SG de 7 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 27)**, remitido mediante oficio n.° 097-2025-MDS/GM de 9 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 27)**, el secretario General, en su tercer punto precisó que: *"(...) Se realizó la búsqueda documental en el archivo de la oficina de secretaria general de la entidad, (...) al cual no se encontró el memorándum N°012-2023-MDS/A emitido por alcaldía (...)"*; también, el Titular de la Entidad mediante el acta n.° 007-2025-2489/OCI-SCE-1 de 3 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 25)**, manifiesta que *no se cuenta con copia digital del documento, así como en copia simple, puesto que quien proyecto el documento fue el Secretario General y en la actualidad ya no labora en la Entidad.*

2.2 *Para realizar la verificación del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública del profesional propuesto para el cargo de Gerente Municipal, se revisó el currículum vitae documentado, legible y foliado.*

III) Conclusiones.

3.1 *En ese sentido de acuerdo a lo señalado en el presente informe, según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, concluimos que el señor* ***Hipolito Tito Chura CUMPLE*** *con los requisitos del perfil establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419".*

Conforme a lo descrito, se advierte que, Lucio Moises Escarcena Cari, responsable de la Unidad de Recursos Humanos, en atención al memorándum n.° 012-2023-MDS/A, evaluó el currículum vitae de Hipolito Tito Chura y verificó el perfil de puesto e impedimento para el acceso a la función pública del profesional propuesto para el cargo de gerente Municipal, y como resultado, concluyó que sí cumple con los requisitos del perfil establecidos en el Reglamento de la Ley n.° 31419. Al respecto, se puede evidenciar que, el responsable de la Unidad de Recursos Humanos, conocía sus obligaciones y responsabilidades señalados en la Ley n.° 31419 y su Reglamento[18], conforme lo manifiesta en el numeral 2.1 de su informe n.° 075-2023-URH/MDS de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 24)**. Además, que, según sus Términos de Referencia – TDR de su contratación[19] **(Apéndice n.° 37)** establecía las labores que debía realizar[20], la misma que se convalidó con el informe n.° 074-2023/URH/MDS de 29 de agosto de 2023[21] **(Apéndice n.° 37)** y el informe n.° 77-2023/URH/MDS de 29 de setiembre de 2023[22] **(Apéndice n.° 37).**

Aunado a ello, se evidenció que Lucio Moises Escarcena Cari recepcionó la Resolución de Alcaldía n.° 00149-2023-MDS/A de 1 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, el 13 de setiembre de 2023 a las 17:00 horas consignando en el reverso del acto resolutivo el sello de Recursos Humanos y suscribiéndolo

18 **Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, publicado el 18 de mayo de 2022.**

"Artículo 28. Procedimiento de vinculación.
(...)
28.1. Inicio del procedimiento. *El procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario/a público/a proponente o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del currículum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos.*
(...)
28.3. Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública. *El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley N° 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos. Adicionalmente, debe considerarse los registros disponibles vinculados a cargos y funciones específicas creadas con normas con rango de ley, según se detalla en el Compendio Normativo sobre Impedimentos para el Acceso a la Función Pública, Anexo N° 01 al presente Reglamento.*
Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, requiere a la persona propuesta la suscripción de la Declaración Jurada, Anexo N° 02, de no tener impedimentos para ser designado.

19 Que forma parte del comprobante de pago n.° 298 de 4 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 37)**.

20 Que en su numeral 5.1 Trabajos a realizar establece lo siguiente:
(...)
- *Programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, de acuerdo a los lineamientos y políticas de personal de la Municipalidad y normas presupuestales, técnicas de control y otras relativas al sistema. (...).*
- *Programar, organizar, dirigir y controlar los procesos técnicos de planeamiento, selección, inducción, administración, evaluación y control de los recursos humanos de la Municipalidad, sea cual fuere la modalidad de contratación.*
- *(...)*
- *Consultar en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD si los participantes de los procesos de selección, independientemente del régimen, se encuentran con inhabilitación para ejercer la función pública u otra sanción,*
- *(...)".*

Que forma parte del comprobante de pago n.° 560 de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 37)**.
Que forma parte del comprobante de pago n.° 692 de 23 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 37)**.

(Apéndice n.° 37), de esta forma, tomó conocimiento de dicho **acto resolutivo**, en el cual en su **apartado de visto y considerando** hace mención al informe n.° 075-2023-URH/MDS y precisa que según lo declarado en su hoja de vida, concluye que el señor Hipolito Tito Chura cumple con los requisitos establecidos en la Ley n.° 31419 y su Reglamento, y no se encuentra impedido para el ejercicio de la función pública.

Sin embargo, Lucio Moises Escarcena Cari lejos de pronunciarse sobre la designación de Hipolito Tito Chura en el cargo de gerente Municipal, no efectuó acción alguna conforme lo señaló en su escrito s/n recibido el 5 de agosto de 2025[23] **(Apéndice n.° 28)** dando conformidad al contenido del acto resolutivo, permitiendo así que se emita la planilla única de pagos de gerente municipal a plazo fijo – confianza de la Municipalidad Distrital de Sina, correspondiente al mes de septiembre 2023 **(Apéndice n.° 29),** el cual se dio tramite con memorándum n.° 0164-2023-MDS/GM de 28 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, y posteriormente se efectué el pago conforme se advierte en la constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) adjunto al comprobante de pago n.° 628 de 2 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 29)**.

Ahora, en cuanto al procedimiento de elaboración de la Resolución de Designación, mediante acta n.° 007-2025-2489/OCI del 14 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 30)**, Gabriel Rafael Mollinedo Bustinza alcalde de la Entidad, manifestó lo siguiente:

"(…) Las resoluciones de alcaldía en el 2023 los proyectaba el señor Fidel Paredes Paredes como secretario general".
(…)
(…) "La Resolución de Alcaldía n.° 00149-2023-MDS/A de 1 de setiembre de 2023 fue proyectada por Fidel Paredes Paredes secretario general".

Asimismo, se le consulta al alcalde de la Entidad sobre el procedimiento de designación de funcionarios, quien precisa que:

"Los postores presentan su CV por mesa de partes, luego se deriva a la Oficina de Recursos Humanos para su evaluación y el filtro de si tiene alguna sanción".

Procedimiento que, fue reafirmado por Gabriel Rafael Mollinedo Bustinza alcalde de la Entidad con acta n.° 007-2025-2489/OCI-SCE-1 de 3 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 25)**, respecto al proceso seguido para elaborar y presentar la propuesta de designación de Hipolito Tito Chura en el cargo de gerente Municipal, y quiénes estuvieron involucrados en su redacción, señaló lo siguiente:

"Primeramente se solicita puesto de trabajo mediante mesa de partes de la Entidad; posteriormente se propone evaluación de la hoja de vida documentada al responsable de Recursos Humanos y este emite informe de evaluación; para luego ser derivado a Secretaria General para su proyecto de Resolución de designación; y finalmente es derivado al despacho de alcaldía para su emisión y suscripción del acto resolutivo y puesto de conocimiento luego a quienes compete".

Además, en dicha acta Gabriel Rafael Mollinedo Bustinza alcalde de la Entidad confirma que para la designación de Hipolito Tito Chura en el cargo de Gerente Municipal mediante memorándum n.° 012-2023-MDS/A, propuso la evaluación de hoja de vida documentada al responsable de Recursos Humanos.

Por otro lado, se consultó a Fidel Paredes Paredes ex secretario General[24], respecto al procedimiento de elaboración de resoluciones de alcaldía, puesto que este visó la Resolución de Alcaldía

[23] En respuesta al oficio n.° 000434-2024-CG//OC2489, a través del cual se le solicito que indique que acciones efectuó luego de haber sido notificado con la Resolución de Alcaldía n.° 00149-2023-MDS/A de 1 de setiembre de 2023, a través del cual se designó a Hipolito Tito Chura como gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sina.
Mediante oficio n.° 000387-2025-CG/OC2489 de 20 de junio de 2025.

n.° 00149-2023-MDS/A de 1 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, en atención al cual dio respuesta con carta n.° 01-2025/FPP recibido el 30 junio de 2025 **(Apéndice n.° 31)**, en el que manifestó lo siguiente:

"(...)
(...) el procedimiento que se seguía para la elaboración de resoluciones de alcaldía era el siguiente:

- ✓ ***Ingreso del documento base:*** *Una unidad orgánica remitía un documento técnico o informe con sustento normativo.*
- ✓ ***Revisión y validación de contenido:*** *Se revisaba que el informe o solicitud esté debidamente firmado por el responsable del área competente y que se adjunte el proyecto de resolución en borrador, de ser el caso.*
- ✓ ***Proyección del acto resolutivo:*** *En base al informe técnico recibido, se procedía a proyectar la resolución, cuidando que el contenido sea congruente con la normativa aplicable.*
- ✓ ***Firma de la autoridad:*** *Una vez revisado y validado el documento, se remitía al Despacho de Alcaldía para la firma correspondiente.*
- ✓ ***Registro y archivo:*** *La resolución firmada se archiva en despacho de alcaldía y secretaria general.*

Asimismo, se consultó a Fidel Paredes Paredes ex secretario General qué documentos tomó en cuenta para la elaboración de la Resolución de Alcaldía n.° 00149-2023-MDS/A de 1 de setiembre de 2023, quien mediante carta n.° 01-2025/FPP recibido el 30 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 31)**, manifestó lo siguiente:

"(...) Para la elaboración de la Resolución de Alcaldía N.° 00149-2023-MDS/A, se tomó en cuenta principalmente el siguiente documento:

- ✓ *Informe N.° 075-2023-MDS/URH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el cual contenía el sustento técnico y legal que justificaba la emisión del acto administrativo".*

De igual modo, se consultó a Fidel Paredes Paredes ex secretario General a fin de que informe quién y mediante qué medio se le alcanzó el informe n.° 075-2023-URH/MDS, en relación al cual con carta n.° 01-2025/FPP recibido el 30 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 31)**, precisó lo siguiente:

"(...) el Informe N.° 075-2023-MDS/URH fue alcanzado por la siguiente persona:
✓Nombre y Apellido: Sr. LUCIO MOISES ESCARCENA CARI.
✓Cargo: Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Sina.
✓Mediante: Hoja de Coordinación, los mismos que se encuentran adjuntos a acto administrativo".

Por otro lado, conforme se mencionó anteriormente, la Resolución de Alcaldía n.° 00149-2023-MDS/A de 1 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, también fue visada en señal de conformidad por Wilbert Calsin Humpiri ex asesor Jurídico, a quien se le consultó[25] sobre qué documentos tomó en cuenta y con qué documentos de sustento contaba la mencionada resolución de designación, y cuál fue el procedimiento que realizó como asesor jurídico para poner su visto bueno (visar) en la Resolución de Alcaldía n.° 00149-2023-MDS/A de 1 de setiembre de 2023, precisando los nombres y apellidos de la persona que le alcanzó y/o mencionó que se debía dar conformidad a través del visto bueno en la citada resolución de designación.

Ante tales interrogantes, Wilbert Calsin Humpiri ex asesor Jurídico, mediante carta n.° 001-2025-WCH recibido el 26 de agosto de 2025 **(Anexo n.° 32)**, mencionó lo siguiente:

"(...)
3. En relación al punto tres: Para la visación de la resolución de designación del CPC Hipolito Tito Chura como Gerente Municipal, se tomó en cuenta el informe de la Oficina de Recursos Humanos de la MDS así como la hoja de vida del referido profesional y la resolución que daba por concluido la designación del Gerente Municipal Rolando Ticona Álvarez, documentos que fueron acompañados a la resolución para la respectiva visación.

[25] Mediante oficio n.° 000481-2025-CG/OC2489 de 15 de agosto de 2025.

4. En relación al punto cuatro: Se verificó el expediente puesto a la vista conjuntamente con la resolución de alcaldía objeto de visación, expediente administrativo que me ha sido entregado por el Secretario General de la MDS".
5. En relación al punto cinco: Que, para la designación del Sr. Hipolito Tito Chura en el cargo de Gerente Municipal, asesoría Jurídica no emitió ningún tipo de pronunciamiento, únicamente la resolución fue visada conforme a lo señalado precedentemente.
(...)".

Sumado a ello, visto el numeral 2.2 del apartado II) Análisis del informe n.° 075-2023-URH/MDS de 31 de agosto de 2023[26] **(Apéndice n.° 24)**, suscrito por Lucio Moises Escarcena Cari, responsable de la Unidad de Recursos Humanos, se evidencia que, este precisó: *"Para realizar la verificación del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública del profesional propuesto para el cargo de Gerente Municipal, se revisó el currículum vitae documentado, legible y foliado"*. Es decir, que solo revisó el currículum vitae documentado, mas no efectuó la verificación en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC.

La falta de verificación en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC, previo a la vinculación de Hipolito Tito Chura, en el cargo de gerente Municipal, fue corroborado mediante la consulta realizada a Lucio Moises Escarcena Cari, responsable de la Unidad de Recursos Humanos, señalando si para elaborar el informe n.° 075-2023-URH/MDS de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, verificó en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles que el señor Hipolito Tito Chura no se encontraba inhabilitado para ejercer función pública e impedido para prestar servicios en el Estado, ello de manera previa a su designación como gerente Municipal; y qué acciones efectuó luego de haber sido notificado con la Resolución de Alcaldía n.° 00149-2023-MDS/A de 1 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 37)** a través del cual se designó a Hipolito Tito Chura como gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sina, al cual dio respuesta mediante escrito s/n recibido el 5 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 28)**, en el que señaló lo siguiente:

"(...)
1. Para elaborar el informe n.° 075-2023-URH/MDS de 31 de agosto de 2023 (...)
Al respecto, ***para elaborar el informe n.° 075-2023-URH/MDS, no se verifico en el Registro Nacional de Sanaciones contra Servidores Civiles.***
2. Indique que acciones (...)
Al respecto, no se efectuó mayores acciones.
(...)". (El resaltado es agregado)

Por consiguiente, se evidencia que, Lucio Moises Escarcena Cari, responsable de la Unidad de Recursos Humanos previo a la designación de Hipolito Tito Chura en el cargo de gerente Municipal, no efectuó la verificación de que este no se encuentre inhabilitado para ejercer función pública e impedido para prestar servicio al Estado en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC, pese a que tenía conocimiento de las funciones de competencia de Recursos Humanos; incumpliendo de esta manera, dispuesto en el artículo 4° denominado *"Obligación de Consulta"* del Decreto Legislativo n.° 1295 el cual establece que, en todo proceso de incorporación de personas al Estado, sea cual fuere la modalidad, es obligación de los titulares de las Oficinas de Recursos Humanos, verificar de modo previo a la vinculación, que la persona no se encuentre inhabilitado para ejercer función pública conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC; así como el artículo 28° de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de

[26] Remitido en copia simple por Eloy Hallasi Hallasi, gerente Municipal mediante oficio n.° 033-2024-MDS/GM de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 24)**, adjunto al informe n.° 002-2024-MDS/GM/URH/FPP de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 24)**, emitido por Fidel Paredes Paredes, Unidad de Recursos Humanos; en el que precisa que: *"(...) este despacho, ha efectuado la búsqueda de dicho documento en los archivos del año 2023, en el cual se encontró una copia simple del documento solicitado, en ese contexto, adjunto a la presente: INFORME N° 075-2023-MDS/URH (copia simple) (...)".*

funcionarios y directivos de libre designación y remoción[27]; por lo que, conocía sus funciones y responsabilidades acreditado en las normas legales citadas como infringidas publicadas y vigentes previa a la designación.

Asimismo, como responsable de Recursos Humanos, conocía de las labores que debía realizar[28] conforme a los Términos de Referencia – TDR de su contratación[29] **(Apéndice n.° 37),** la misma que convalidó con el informe n.° 074-2023/URH/MDS de 29 de agosto de 2023[30] **(Apéndice n.° 37)** y el informe n.° 77-2023/URH/MDS de 29 de setiembre de 2023[31] **(Apéndice n.° 37),** en los cuales informa sus actividades realizadas tales como dirigir y supervisar los procedimiento de incorporación de personal idóneo para el desempeño de las funciones públicas municipales, mediante actos de selección, calificación y evaluación del personal, en concordancia con los dispositivos legales y la normatividad vigente.

En ese entender, correspondía a Lucio Moises Escarcena Cari responsable de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, realizar la revisión del portal Web de la Autoridad Nacional del Servicio Civil- Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC, en el cual la inscripción de inhabilitación e impedimento para contratar con el Estado se encontraba publicada y vigente durante la vinculación del señor Hipolito Tito Chura el 1 de setiembre de 2023; no obstante, lejos de efectuar acción alguna, este no realizó la verificación en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC.

Finalmente, se dio por concluida la designación efectuada a Hipolito Tito Chura en el cargo de gerente Municipal[32], manteniéndose en el cargo durante once (11) meses y once (11) días durante el periodo de 1 de setiembre de 2023 al 11 de julio de 2024, habiendo percibido en el periodo mencionado una retribución económica total que asciende a Treinta y Cuatro Mil Treinta y Dos con 00/100 Soles (S/. 34 032,00), conforme se tiene detallado en sus boletas de pago[33] remitidos con oficio n.° 001-2025-MDS/RRHH de 30 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 33)**; planillas y comprobantes de pago[34] remitidos mediante al oficio n.° 098-2025-MDS/GM de 9 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 34),** adjuntando el informe n.° 073-2025-MDS/UT-EAC de 9 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 34)**; correspondientes a los pagos efectuados a favor de Hipolito Tito Chura, por el ejercicio de cargo, según el siguiente detalle:

27 **Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, establece:**
"Artículo 28. Procedimiento de vinculación
(...)
*28.3. **Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública. El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos**, o la que haga sus veces, **debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por** la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, **el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles**, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, (...). (El resaltado es agregado)*
(...)".

28 Que en su numeral 5.1 Trabajos a realizar establece lo siguiente:
(...)
- *Programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, de acuerdo a los lineamientos y políticas de personal de la Municipalidad y normas presupuestales, técnicas de control y otras relativas al sistema. (...).*
- *Programar, organizar, dirigir y controlar los procesos técnicos de planeamiento, selección, inducción, administración, evaluación y control de los recursos humanos de la Municipalidad, sea cual fuere la modalidad de contratación.*
- *(...)*
- *Consultar en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD si los participantes de los procesos de selección, independientemente del régimen, se encuentran con inhabilitación para ejercer la función pública u otra sanción,*
- *(...)".*

29 *Ídem* a la referencia n.° 19

30 *Ídem* a la referencia n.° 21.

31 *Ídem* a la referencia n.° 22.

32 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 0050-2024-MDS/A de 11 de julio de 2024. **(Apéndice n.° 37)**

33 Generado por el PDT Planilla Electrónica PLAME (correspondiente a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2023: y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del año 2024).

34 Correspondiente a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2023: y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del año 2024.

Cuadro n.° 2
Ingresos percibidos por Hipolito Tito Chura en el cargo de Gerente Municipal

PERIODO	DIAS	INGRESOS				DEDUCCIONES			ESSALUD 9%	NETO A PAGAR	C/P
		REM PERMANENTE	AGUINALDO	ASIG. ESCOLARIDAD 30 JORNAL BAS/AÑO	RETRIBUCIÓN ECONÓMICA TOTAL	RENTA DE QUINTA CATEGORIA	PRIMA DE SEGURO AFP	SPP – APORTACIÓN OBLIGATORIA			
Setiembre-2023	30	3 200,00	0,00	0,00	3 200,00	0,00	58,88	320,00	288,00	2 821,12	628-2023
Octubre-2023	31	3 200,00	0,00	0,00	3 200,00	0,00	58,88	320,00	288,00	2 821,12	747-2023
Noviembre-2023	30	3 200,00	0,00	0,00	3 200,00	0,00	58,88	320,00	288,00	2 821,12	892-2023
Diciembre-2023	31	3 200,00	300,00	0,00	3 500,00	0,00	58,88	320,00	288,00	3 121,12	1093-204
Enero-2024	31	3 200,00	0,00	400,00	3 600,00	52,00	54,40	320,00	288,00	3 173,60	012-2024
Febrero-2024	29	3 200,00	0,00	0,00	3 200,00	0,00	54,40	320,00	288,00	2 825,60	057-2024
Marzo-2024	31	3 200,00	0.00	0,00	3 200,00	0,00	54,40	320,00	288,00	2 825,60	108-2024
Abril-2024	30	3 200,00	0,00	0,00	3 200,00	0,00	54,40	320,00	288,00	2 825,60	171.24.84.2400022
Mayo-2024	31	3 200,00	0,00	0,00	3 200,00	0,00	54,40	320,00	288,00	2 825,60	171.24.84.2400142
Junio-2024	30	3 200,00	0,00	0,00	3 200,00	0,00	54,40	320,00	288,00	2 825,60	304.24.84.2400226
Julio-2024	10	1 032,00	300,00	0,00	1 332,00	0,00	17,54	103,20	92,88	1 211,26	396.24.84.2400335
TOTAL	314	33 032,00	600,00	400,00	34 032,00	52,00	579,46	3 303,20	2 972,88	30 097,34	

Fuente: Boletas de pago remitidos con oficio n.° 001-2025-MDS/RRHH de 30 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 33)**; planillas y comprobantes de pago remitidos mediante oficio n.° 098-2025-MDS/GM de 9 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 34)**, adjuntando el informe n.° 073-2025-MDS/UT-EAC de 9 de octubre de 2025. **(Apéndice n.° 34)**
Elaborado: Comisión de Control.

Luego de la emisión de la Resolución de Alcaldía n.° 00149-2023-MDS/A de 1 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, mediante el cual se designó a Hipolito Tito Chura en el cargo de gerente Municipal, este muy a pesar de tener conocimiento de que se encontraba inhabilitado e impedido permanentemente para contratar con el Estado que recaía en la sentencia condenatoria en ejecución[35], aceptó el cargo al que fue designado y la ejerció como tal en el periodo de 1 de setiembre de 2023 al 11 de julio de 2024, tomando posesión de sus funciones, que se evidencia en los documentos emitidos por el mismo durante en el periodo 2023 y 2024[36], recabados mediante acta n.° 002-2025-2489/OCI-SCE-1 de 19 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 35)** y acta n.° 004-2025-2489/OCI-SCE-1 de 23 de setiembre de 2025. **(Apéndice n.° 36)**; que se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Memorándums emitidos por Hipolito Tito Chura en el cargo de gerente Municipal (primeros meses que asumió el cargo, periodo: 2023)

N°	DOCUMENTO	FECHA	DIRIGIDO A (AREA, UNIDAD, ETC)	ASUNTO
1	Memorándum n.° 097-2023-MDS/GM	4/09/2023	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Informe de Disponibilidad Presupuestal
2	Memorándum n.° 0140-2023-MDS/GM	28/09/2023	Unidad de Logística y Patrimonio de la MDS	Conformidad de Servicios
3	Memorándum n.° 0141-2023-MDS/GM	28/09/2023	Unidad de Logística y Patrimonio de la MDS	Conformidad de Servicios
4	Memorándum n.° 0142-2023-MDS/GM	28/09/2023	Unidad de Logística y Patrimonio de la MDS	Conformidad de Servicios
5	Memorándum n.° 0143-2023-MDS/GM	28/09/2023	Unidad de Logística y Patrimonio de la MDS	Conformidad de Servicios

[35] Sentencia emitida por el Cuarto Juzgado Penal Unipersonal Permanente Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Corte Superior de Justicia de Puno, mediante la Resolución n.° 34 de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, en la cual se declaró consentida la sentencia penal condenatoria número 045-2021-4JPUPEDCF-P recaída en la resolución N° 27-2022, acto que fue notificado, el 11 de octubre de 2022, a la casilla electrónica n.° 54761 de acuerdo con el cargo de entrega de cédulas de notificación n.° 0037434-2022.

[36] Debemos precisar que se consideró documentos de muestra emitidos a los inicios de asumir el cargo: periodo 2023 y los documentos emitidos en los últimos meses que ejerció el cargo: periodo 2024; los cuales fueron alcanzados a la Comisión de Control mediante acta n.° 002-2025-2489/OCI-SCE-1 de 19 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 35)** y acta n.° 004-2025-2489/OCI-SCE-1 de 23 de setiembre de 2025. **(Apéndice n.° 36)**

N°	DOCUMENTO	FECHA	DIRIGIDO A (AREA, UNIDAD, ETC)	ASUNTO
6	Memorándum n.° 0145-2023-MDS/GM	28/09/2023	Unidad de Logistica y Patrimonio de la MDS	Conformidad de Servicios
7	Memorándum n.° 0146-2023-MDS/GM	28/09/2023	Unidad de Logística y Patrimonio de la MDS	Conformidad de Servicios
8	Memorándum n.° 0148-2023-MDS/GM	28/09/2023	Unidad de Logística y Patrimonio de la MDS	Conformidad de Servicios
9	Memorándum n.° 0150-2023-MDS/GM	28/09/2023	Unidad de Logística y Patrimonio de la MDS	Conformidad de Servicios
10	Memorándum n.° 0151-2023-MDS/GM	28/09/2023	Unidad de Logística y Patrimonio de la MDS	Conformidad de Servicios
11	Memorándum n.° 0152-2023-MDS/GM	28/09/2023	Unidad de Logistica y Patrimonio de la MDS	Conformidad de Servicios
12	Memorándum n.° 0153-2023-MDS/GM	28/09/2023	Unidad de Logistica y Patrimonio de la MDS	Conformidad de Servicios
13	Memorándum n.° 0159-2023-MDS/GM	28/09/2023	Unidad de Logistica y Patrimonio de la MDS	Conformidad de Servicios
14	Memorándum n.° 0161-2023-MDS/GM	28/09/2023	Unidad de Logistica y Patrimonio de la MDS	Conformidad de Servicios
15	Memorándum n.° 0162-2023-MDS/GM	28/09/2023	Unidad de Logística y Patrimonio de la MDS	Conformidad de Servicios
16	Memorándum n.° 0163-2023-MDS/GM	28/09/2023	Unidad de Logística y Patrimonio de la MDS	Pago de planilla de Compensación Económica de Funcionarios correspondiente al mes de Setiembre de 2023
17	Memorándum n.° 0164-2023-MDS/GM	28/09/2023	Unidad de Logistica y Patrimonio de la MDS	Pago de planilla de CAS confianza correspondiente al mes de setiembre 2023
18	Memorándum n.° 0165-2023-MDS/GM	28/09/2023	Unidad de Logística y Patrimonio de la MDS	Pago de Planilla de Contrato de Servicios correspondiente al mes de setiembre de 2023
19	Memorándum n.° 0166-2023-MDS/GM	29/09/2023	Unidad de Logistica y Patrimonio de la MDS	Conformidad de Servicios
20	Memorándum n.° 0167-2023-MDS/GM	29/09/2023	Unidad de Logistica y Patrimonio de la MDS	Conformidad de Servicios

Fuente: Documentos emitidos por Gerencia Municipal los cuales fueron alcanzados a la Comisión de Control mediante acta n.° 002-2025-2489/OCI-SCE-1 de 19 de setiembre de 2025. **(Apéndice n.° 35)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 4
Contratos suscritos por Hipolito Tito Chura en el cargo de gerente Municipal (primeros meses que asumió el cargo, periodo: 2023)

N°	DOCUMENTO	FECHA	OBJETO DEL CONTRATO/ OBJETO DE LA ADENDA
1	Contrato de Locación de Servicios n.° 049-2023-MDS/GM	1/09/2023	Por el presente **"EL CONTRATADO"** se obliga frente a **"LA MUNICIPALIDAD"**, prestar los servicios de manera temporal como **SECRETARIO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINA**, obligándose a cumplir con las actividades que se encuentran establecidas en los términos de referencia TDR, establecidas por el área usuaria. (...)".
2	Contrato de Locación de Servicios n.° 051-2023-MDS/GM	2/10/2023	Por el presente **"EL (LA) CONTRATADO (A)"** se obliga frente a **"LA MUNICIPALIDAD"**, prestar los servicios de manera temporal como **SECRETARIO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINA** obligándose a cumplir con las actividades que se encuentran establecidas en los términos de referencia TDR, establecidas por el área usuaria. Así mismo "EL CONTRATADO" en adición a sus funciones se obliga asumir funciones como **ENCARGADO de la UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS** de la Municipalidad Distrital de Sina. (...)".

N°	DOCUMENTO	FECHA	OBJETO DEL CONTRATO/ OBJETO DE LA ADENDA
3	Contrato de Locación de Servicios n.° 055-2023-MDS/GM	2/10/2023	Por el presente **"EL (LA) CONTRATADO (A)"** se obliga frente a **"LA MUNICIPALIDAD"**, prestar los servicios de manera temporal como **RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINA** obligándose a cumplir con las actividades que se encuentran establecidas en los términos de referencia TDR, establecidas por el área usuaria. (...)".
4	Contrato de Locación de Servicios n.° 057-2023-MDS/GM	2/10/2023	Por el presente **"EL (LA) CONTRATADO (A)"** se obliga frente a **"LA MUNICIPALIDAD"**, prestar los servicios de manera temporal como **SUBGERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINA** obligándose a *cumplir con las actividades que se encuentran establecidas en los términos de referencia* TDR, establecidas por el área usuaria. (...)".
5	Contrato de Locación de Servicios n.° 061-2023-MDS/GM	2/10/2023	Por el presente **"EL (LA) CONTRATADO (A)"** se obliga frente a **"LA MUNICIPALIDAD"**, prestar los servicios de manera temporal como **RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE DEMUNA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINA** obligándose a cumplir con las actividades que se encuentran establecidas en los términos de referencia-TDR, establecidas por el área usuaria. (...)".
6	Adenda n.° 01 al Contrato de Locación de Servicios n.° 063-2023-MDS/GM	1/11/2023	La presente Adenda tiene por objeto modificar la **CLÁUSULA CUARTA Y SEXTA del CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 063-2023-MDS/GM**, a efectos de dar continuidad al referido Contrato y cumplir con el objeto del mismo.
7	Adenda n.° 01 al Contrato de Locación de Servicios n.° 064-2023-MDS/GM	1/11/2023	La presente Adenda tiene por objeto modificar la **CLÁUSULA CUARTA Y SEXTA del CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 064-2023-MDS/GM**, a efectos de dar continuidad al referido Contrato y cumplir con el objeto del mismo.

Fuente: Documentos emitidos por Gerencia Municipal los cuales fueron alcanzados a la Comisión de Control mediante acta n.° 004-2025-2489/OCI-SCE-1 de 23 de setiembre de 2025. **(Apéndice n.° 36).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 5
Documentos emitidos (memorándums y oficios) por Hipolito Tito Chura en el cargo de gerente Municipal (últimos meses que ejerció el cargo, periodo: 2024)

N°	DOCUMENTO	FECHA	DIRIGIDO A (AREA, UNIDAD, ETC)	ASUNTO
1	Memorándum de Certificación n.° 0143-2024-MDS/GM	5/06/2024	Responsable de Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Certificación de Crédito Presupuestario
2	Memorándum de Certificación n.° 0144-2024-MDS/GM	5/06/2024	Responsable de Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Certificación de Crédito Presupuestario
3	Memorándum de Certificación n.° 0145-2024-MDS/GM	6/06/2024	Responsable de Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Certificación de Crédito Presupuestario
4	Memorándum de Certificación n.° 0146-2024-MDS/GM	10/06/2024	Responsable de Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Certificación de Crédito Presupuestario
5	Memorándum de Certificación n.° 0147-2024-MDS/GM	10/06/2024	Responsable de Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Certificación de Crédito Presupuestario
6	Memorándum de Certificación n.° 0148-2024-MDS/GM	11/06/2024	Responsable de Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Certificación de Crédito Presupuestario
7	Memorándum de Certificación n.° 0149-2024-MDS/GM	11/06/2024	Responsable de Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Certificación de Crédito Presupuestario
8	Memorándum de Certificación n.° 0150-2024-MDS/GM	12/06/2024	Responsable de Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Certificación de Crédito Presupuestario
9	Memorándum de Certificación n.° 0151-2024-MDS/GM	12/06/2024	Responsable de Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Certificación de Crédito Presupuestario
10	Memorándum de Certificación n.° 0152-2024-MDS/GM	12/06/2024	Responsable de Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Certificación de Crédito Presupuestario
11	Memorándum de Certificación n.° 0153-2024-MDS/GM	17/06/2024	Responsable de Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Certificación de Crédito Presupuestario
12	Memorándum de Certificación n.° 0154-2024-MDS/GM	18/06/2024	Responsable de Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Certificación de Crédito Presupuestario
13	Memorándum de Certificación n.° 0175-2024-MDS/GM	27/06/2024	Responsable de Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Certificación de Crédito Presupuestario
14	Memorándum de Certificación n.° 0181-2024-MDS/GM	5/07/2024	Responsable de Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Certificación de Crédito Presupuestario
15	Memorándum de Certificación n.° 0182-2024-MDS/GM	8/07/2024	Responsable de Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Certificación de Crédito Presupuestario

N°	DOCUMENTO	FECHA	DIRIGIDO A (AREA, UNIDAD, ETC)	ASUNTO
16	Memorándum de Certificación n.° 0183-2024-MDS/GM	10/07/2024	Responsable de Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Certificación de Crédito Presupuestario
17	Oficio n.° 022-2024-MDS/GM	6/06/2024	Suprefecto Distrital Sina	Respuesta al documento de la referencia de Opinión Presupuestaria
18	Oficio n.° 024-2024-MDS/GM	26/06/2024	Fiscalia Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilicito de Drogas-Sede Juliaca	Remito Respuesta a solicitud de videos de cámara de video vigilancia
19	Oficio n.° 024-2024-MDS/GM	4/07/2024	Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)	Solicita autorización de uso de cuaderno de obra físico a OSCE
20	Oficio n.° 025-2024-MDS/GM	5/07/2024	Jefe del Órgano de Control Institucional Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina	Remito Requerimiento de Información

Fuente: Documentos emitidos por Gerencia Municipal los cuales fueron alcanzados a la Comisión de Control mediante acta n.° 002-2025-2489/OCI-SCE-1 de 19 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 35).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 6
Resoluciones suscritas por Hipolito Tito Chura en el cargo de gerente Municipal (últimos meses que ejerció el cargo, periodo: 2024)

N°	DOCUMENTO	FECHA	QUE RESUELVE
1	Resolución de Gerencia Municipal n.° 0071 -2024-MDS/GM	3/06/2024	Artículo Primero. - **DESIGNAR** a partir de la fecha al **CPC. PERCY CHIARA GOMEZ,** identificado con **DNI N° 43824067**, en el cargo de **JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO** de la Municipalidad Distrital de Sina, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de Sina, para el Año Fiscal 2024, hasta la próxima determinación del superior. (...)".
2	Resolución de Gerencia Municipal n.° 0072 -2024-MDS/GM	4/06/2023	Artículo Primero. - **DESIGNAR,** a partir de la fecha a la Lic. **BARBARA MAMANI TIPULA** identificado con **DNI N° 46038237** en el cargo de **JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI)** -de la Municipalidad Distrital de Sina, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de Sina para el Año Fiscal 2024, hasta la próxima determinación del superior. (...)".
3	Resolución de Gerencia Municipal n.° 0073 -2024-MDS/GM	6/06/2024	Artículo Primero. - **SE APRUEBA** el Plan de trebajo denominado: PARTICIPACIÓN EN LA ACTIVIDAD DEL XXXV ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - DEPARTAMENTO DE PUNCO", con un presupuesto que asciende hasta por la suma de S / 6.350.00 (Seis Mil Trecientos Cincuenta con 00/100 soles), 6.350.00 (Seis Mil Trecientos Cincuenta con 00/100 Soles). Para sufragar gastos de organización de las actividades conforme al cronograma de actividades y detalle de gastos a realizarse durante su ejecución del Plan de Trabajo, que como anexó forma parte integrante de la presente resolución. (...)".
4	Resolución de Gerencia Municipal n.° 0074 -2024-M DS/GM	6/06/2024	Artículo Primero. - **AUTORIZAR** la habilitación de fondos por la modalidad de **ENCARGO INTERNO** a nombre de **SAIDA LAURA CALCINA con DNI N° 47728808** servidor de la Municipalidad Distrital de Sina. por el importe de **S/. 4,800.00 (Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles)** el mismo que será destinado para sufragar gastos del PLAN DE denominado: PARTICIPACIÓN . EN LA ACTIVIDAD DEL XXXV ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - DEPARTAMENTO DE PUNO que se ejecutará los días 12 y 13 de junio de 2024: debiéndose comprometerse y devengarse con META 23, GERENCIAR RECURSOS MATERIALES HUMANOS Y FINANCIEROS. CON FTE. FTO: FONCOMUN. (...)"
5	Resolución de Gerencia Municipal n.° 0075 -2024-MDS/GM	6/06/2024	ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto denominado **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CUCHUWASI - RAMO CRUZ EN LA COMUNIDAD DE GIRIGACHI, DISTRITO DE SINA DE LA PROVINCIA DE SAN ANTDNIO DE PUTINA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"** con CUI N° 2648494, conforme a los siguientes detalles: DATOS GENERALES: - Estudio Pre Inversión: VIABLE - Código Único de Inversiones: 2648434 - Denominación del Proyecto : "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CUCHUWASI - RAMO CRUZ EN LA COMUNIDAD DE GIRIGACHI, DISTRITO DE SINA DE LA PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" (...)"

N°	DOCUMENTO	FECHA	QUE RESUELVE
6	Resolución de Gerencia Municipal n.° 0076 -2024-MDS/GM	6/05/2024	Artículo Primera.- **APROBAR, LA SUBVENCION ECONÓMICA** hasta por la suma de S /. 5,000.00 (Cinco Mil con 00 /100 Soles), solicitado mediante OFICIO N° 0028-2024-DREP/UGEL/SAP/IES-A.S./0, de fecha (03.06.2024) por el Director de la Institución Educativa Secundaria Agropecuaria, del Distrito de Sina, Provincia de San Antonio de Putina. Departamento de Puno, el mismo para cubrir gastos para cubrir gastos de transporte de ida y vuelta, alimentación, hospedaje y otros de la Institución Educativa Secundaria Agropecuaria, ello conforme a los considerados expuestos, que como Apéndice forman parte integrante de la presente resolución. (...)".
7	Resolución de Gerencia Municipal n.° 0077 -2024-MDS/GM	6/05/2024	Artículo Primero. - **APROBAR MODIFICATORIA**, de la FICHA TÉCNICA de la Actividad denominado: MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA PARA COCHERA DEL PUESTO DE SALUD SINA, DEL DISTRITO DE SINA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA -PUNO, con un presupuesto total que asciende a la sarria S/. 17,300.00 (Diecisiete Mil Trescientos con 00/100 Nuevos Soles) para sufragar gastos de ejecución de la referida ficha Técnica, que como Apéndice forma parte integrante de la presente resolución. (...)"
8	Resolución de Gerencia Municipal n.° 0078 -2024-MDS/GM	10/06/2024	Artículo Primero. - **APROBAR** PLAN DE TRABAJO, denominado: PLAN DE TRABAJO DE I AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2024; con un presupuesto total que asciende a la suma S /. 12 ,150.00 (Doce mil, ciento cincuenta y 00/100 soles), para sufragar gastos de ejecución de la referido Plan de Trabajo, que forma parte como Apéndice de la presente resolución (...)".
9	Resolución de Gerencia Municipal n.° 0079 -2024-M DS/GM	18/06/2024	Artículo Primero. - **REPOSICION DE LA APERTURA DE CAJA CHICA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINA**, para el año 2024. Por el importe de **S/. 1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 Nuevo soles)**, sujeta al arqueo inopinado, las mismas que serán cargados por la Fuente de Financiamiento de **RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (RDR) Y/ FONCOMUN.** (...)
10	Resolución de Gerencia Municipal n.° 080-2024-MDS/GM	1/07/2024	**Artículo Primero. - DESIGNAR** a partir de la fecha al **ING. MILENA GIOVANNA HUAQUISTO BALCONA** identificado con **DNI N° 70082877** en el cargo de **SUB GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE** de la Municipalidad Distrital de Sina, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF). de la Municipalidad Distrital de Sina para el Año Fiscal 2024, hasta la próxima determinación del superior. (...).
11	Resolución de Gerencia Municipal n.° 081-2024-MDS/GM	1/07/2024	Artículo Primero. - **DESIGNAR** a partir de la fecha al **ING. ALAN RAUL ALVARO QUISPE** identificado con **DNI N° 46466669** en el cargo **DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL Y GESTION DE RIESGOS de la Municipalidad Distrital de Sina**, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de Sina para el Año Fiscal 2024, hasta la próxima determinación del superior. (...)
12	Resolución de Gerencia Municipal n.° 082-2024-MDS/GM	2/07/2024	Artículo Primero. - **APROBAR el PLAN DE TRABAJO**, denominado: **"CELEBRACION AL DIA DEL MAESTRO "DISTRITO DE SINA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA, DEPARTAMENTO DE PUNO"**, con un Presupuesto de **S/. 3,474.00 (Tres mil, Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 00/100 soles)**, conforme al estudio de mercado realizado por la Unidad de Logística y Patrimonio y demás documentos desarrollados en la parte considerativa del presente acto resolutivo. (...)
13	Resolución de Gerencia Municipal n.° 083-2024-MDS/GM	3/07/2024	Artículo Primero. - **DESIGNAR** como **COORDINADOR** de la ejecución de proyecto denominado **"CREACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCUTRA VIAL URBANO EN LA LOCALIDAD DE SINA - DISTRITO DE SINA - PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - DEPARTAMENTO DE PUNO"** con **Código único de Inversión N° 2472171**, al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, que se detalla en el cuadro siguiente: (...)

N°	DOCUMENTO	FECHA	QUE RESUELVE
14	Resolución de Gerencia Municipal n.° 084-2024-MDS/GM	8/07/2024	Artículo Primero. - **DESIGNAR** a partir de la fecha al ING. **MILENA GIOVANNA HUAQUISTO BALDONA** identificado con **DNI N° 70082877** como **RESPONSABLE PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y MANEJO DE LA CASILLA ELECTRÓNICA (OEFA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINA, "REGLAMENTO DEL SISTEMA DE CASILLAS ELECTRÓNICAS DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA.** (...)
15	Resolución de Gerencia Municipal n.° 085-2024-MDS/GM	11/07/2024	ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO CON *AMPLIACIÓN DE PLAZO, POR VARIACIÓN DE PRECIOS, DEDUCTIVOS* Y PARTIDAS NUEVAS** del Proyecto denominado: **"CREACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO POTONI DEL DISTRITO DE SINA - PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - DEPARTAMENTO DE PUNO" con Código Único de Inversiones N° 2478254** , siendo inicio de obra en fecha 01 de abril del año 2024 y nueva fecha de término de ejecución el 29 de julio del año 2024, de 120 días calendario (4.0 meses), bajo la Modalidad de Administración Directa, con un Costo Total del Proyecto de **S /. 549,788.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES),** que cuenta con el siguiente presupuesto que se detalla en el cuadro a continuación: (...)"

Fuente: Documentos emitidos por Gerencia Municipal los cuales fueron alcanzados a la Comisión de Control mediante acta n.° 002-2025-2489/OCI-SCE-1 de 19 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 35).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar que, todo empleado público independientemente de su *estatus* laboral o nivel jerárquico, se encuentra obligado a conocer los principios y deberes éticos, lo que revertirá directamente en el desenvolvimiento de sus capacidades en el desempeño de funciones. Así se establece en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que en su artículo 4°, numeral 4.3, establece que el ingreso a la función pública implica tomar conocimiento del presente código y asumir su debido cumplimiento; concordante con el artículo 6°, de la misma Ley, donde se tiene el principio indispensable de respeto y probidad; además del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece que los principios, deberes y prohibiciones éticas son el conjunto de preceptos que sirven para generar la confianza y credibilidad en la función pública.

De lo descrito, podemos advertir que, Hipolito Tito Chura conocia plenamente la Sentencia Penal emitida mediante Resolución n.° 27 de 20 de agosto de 2021 (Expediente n.° 03041-2018-63-2101-JR-PE-04) que lo condenó a seis años, diez meses, nueve días de pena privativa de la libertad, con carácter de efectiva, y la inhabilitación por igual tiempo que la pena privativa de la libertad, consistente en la prohibición de seguir ejerciendo función, cargo o comisión de carácter público e impedimento para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público; sentencia que fue consentida mediante Resolución n.° 34 de 26 de setiembre de 2022, acto que fue notificado, el 11 de octubre de 2022, a la casilla electrónica n.° 54761, de acuerdo con el cargo de entrega de cédulas de notificación n.° 0037434-2022; sin embargo, pese a que, conocia su situación legal que le impedia contratar y ejercer cargo o función pública, aceptó y ejerció el cargo de gerente Municipal en el período del 1 de setiembre de 2023 al 11 de julio de 2024.

Los hechos descritos, contravinieron la siguiente normativa:

- **Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, publicada el 15 de febrero de 2022.**

"(...)
Artículo 7. Impedimentos para el acceso a cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción

También están impedidas de acceder a los cargos a los que se refieren los artículos 4 y 5 de la presente ley, las personas que se encuentren inhabilitadas por el Congreso para ejercer cargo público, las que se encuentren inhabilitadas por mandato judicial para ejercer función pública y quienes hayan sido destituidas de la administración pública por falta muy grave. (...).

- **Decreto Legislativo que modifica el artículo 242 de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones para garantizar la integridad en la administración pública, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1295, vigente desde el 31 de diciembre de 2016 y modificatorias.**

"Artículo 2. Impedimentos
(...)
2.2 Las personas con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada, por alguno de los delitos previstos en los artículos 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal, no pueden prestar servicios a favor del Estado, bajo cualquier forma o modalidad. La inscripción de la condena en el Registro de Sanciones para servidores civiles es obligatoria. En caso se encuentren bajo alguna modalidad de vinculación con el Estado, éste debe ser resuelta.
(...)
Artículo 4. Obligación de consulta
4.1 En todo proceso de incorporación de personas al Estado, sea cual fuere la modalidad, es obligación de los titulares de las Oficinas de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, de las entidades a que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 de la presente norma, verificar de modo previo a la vinculación, que la persona no se encuentre inhabilitado para ejercer función pública conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles. (...)".

- **Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley n.° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF el 12 de marzo de 2019 y modificatorias.**

"Artículo 11. Impedimento
11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:
(...)
l) En todo proceso de contratación, las personas naturales o jurídicas inhabilitadas o suspendidas para contratar con el Estado.
m) En todo proceso de contratación, las personas condenadas, en el país o el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada por delitos de concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, delitos cometidos en remates o procedimientos de selección, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países. El impedimento se extiende a las personas que, directamente o a través de sus representantes, hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos antes descritos ante alguna autoridad nacional o extranjera competente.
(...)".

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.**

 *"**Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo***
 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
 (...)
 ***1.7. Principio de presunción de veracidad.** - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.*

 *"**Artículo 51.- Presunción de veracidad***
 51.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario.
 (...)".

- **Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado con Decreto Supremo n.° 017-93-JUS, publicado en el diario el 2 de junio de 1993.**

 *"**Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia.***
 ***Artículo 4.-** Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.*
 (...)"

- **Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, publicado el 18 de mayo de 2022.**

 *"**Artículo 28. Procedimiento de vinculación.***
 (...)
 ***28.1. Inicio del procedimiento.** El procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario/a público/a proponente o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del curriculum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos.*
 (...)
 ***28.3. Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública.** El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley Nº 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos. Adicionalmente, debe considerarse los registros disponibles vinculados a cargos y funciones específicas creadas con normas con rango de ley, según se detalla en el Compendio*

Normativo sobre Impedimentos para el Acceso a la Función Pública, Apéndice N° 01 al presente Reglamento.
(...)".

La situación descrita vulneró la legalidad y afectó el correcto funcionamiento de la Administración Pública, tanto en el proceso de contratación de servicios como en el proceso de vinculación de un profesional que se encontraba inhabilitado para el ejercicio de la función pública e impedido de manera permanente para contratar con el Estado, debido a una sentencia condenatoria por delito contra la Administración Pública. Esta irregularidad permitió que dicho profesional percibiera indebidamente un ingreso económico total de S/ 37 719,00 en perjuicio del Estado.

Situación que, fue ocasionada por el responsable de la Unidad de Recursos Humanos, quien previo a la designación de un profesional en el cargo de Gerente Municipal, no verificó que este, se encontraba registrado con sanción de inhabilitación para ejercer cargo público e impedimento permanente para contratar servicios en el Estado en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC; permitiendo su vinculación y pago a dicho profesional, pese a que este se encontraba sancionado; a su vez por el accionar de la persona que declaró bajo juramento información carente veracidad, además que acepto y ejerció cargo, pese a que, conocía su situación legal que le impedía contratar y ejercer cargo o función pública, por la sentencia judicial condenatoria por la comisión de delito contra la administración pública.

Es de precisar que, Lucio Moises Escarcena Cari, y Hipolito Tito Chura, comprendidos en el hecho, a la fecha de cierre del informe no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de notificación y aviso de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 38** del presente Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se desarrolla a continuación:

1. **Lucio Moises Escarcena Cari**, identificado con DNI n.° [redacted] responsable de la Unidad de Recursos Humanos, periodo de 20 de junio de 2023 hasta el 14 de setiembre de 2023; contratado mediante Orden de Servicio n.° 00196 de 20 de junio de 2023[37] **(Apéndice n.° 37)**; Contrato de Locación de Servicios n.° 040-2023-MDS/GM de 3 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, y Adenda n.° 01 al Contrato de Locación de Servicios n.° 040-2023-MDS/GM de 1 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 37)**; a quien se le comunicó el aviso de notificación a su domicilio el 14 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 38)**; en mérito al cual no se apersonó a recabar el pliego de hechos; no desvirtuando su participación en los hechos advertidos como se desarrolla en el **Apéndice n.° 38.**

 Quien, en el ejercicio de sus funciones como responsable de la Unidad de Recursos Humanos, previo a la vinculación de Hipolito Tito Chura en el cargo de gerente Municipal mediante la Resolución de Alcaldía n.° 00149-2023-MDS/A de 1 de setiembre de 2023, incumplió su deber de verificación de que este profesional no cuente con impedimento para el acceso a la función pública o se encuentre inhabilitado para ejercer cargo público en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC, hecho que fue corroborado por el mismo responsable de Recursos Humanos mediante escrito s/n de 1 de agosto de 2025; asimismo, al elaborar el informe n.° 075-2023-URH/MDS de 31 de agosto de 2023 en el cual señaló que para realizar la verificación del impedimento para el acceso

[37] Documento que se encuentra en el comprobante de pago n.° 298 de 4 de julio de 2023. **(Apéndice n.° 37)**

a la función pública del profesional propuesto para el cargo de gerente Municipal revisó el currículum vitae documentado, legible y foliado[38].

Asimismo, habiéndose designado a Hipolito Tito Chura en el cargo de gerente Municipal con la Resolución de Alcaldía n.° 00149-2023-MDS/A de 1 de setiembre de 2023, que en su apartado de visto y considerando menciona al informe n.° 075-2023-URH/MDS de 31 de agosto de 2023, y precisa que según lo declarado en su hoja de vida, concluye que el señor Hipolito Tito Chura cumple con los requisitos establecidos en la Ley n.° 31419 y su Reglamento, y que no se encuentra impedido para el ejercicio de la función pública; acto resolutivo que fue notificado a Lucio Moises Escarcena Cari quien recibió firmando en el reverso del documento, sin pronunciarse ni realizar acción alguna conforme a lo señalado en su carta s/n recibido el 5 de agosto de 2025, dando conformidad y aceptación de su contenido del acto resolutivo.

Inobservado lo establecido en el artículo 7° de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, sobre impedimentos para el acceso a cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción; referido a los impedimentos para el acceso a cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción; así como el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1295, modificado por Decreto Legislativo n.° 1367, relacionada a los impedimentos de las personas con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada, por alguno de los delitos en los artículos 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal.

Con dicho actuar, contravino lo dispuesto en el numeral 28.1 y 28.3 del articulo 28° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, referido al procedimiento de vinculación; y el artículo 4° del Decreto Legislativo n.° 1295, sobre la obligación de consulta previo a la vinculación, que la persona no se encuentre inhabilitado para ejercer función pública conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.

De igual modo, incumplió sus trabajos a realizar establecidos en el Términos de Referencia para la contratación de servicio de un profesional - responsable de la Unidad de Recursos Humanos, entre los cuales tenia los trabajos a realizar siguientes: "(...) *Programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, de acuerdo a los lineamientos y políticas de personal de la Municipalidad y normas presupuestales, técnicas de control y otras relativas al sistema. (...). Programar, organizar, dirigir y controlar los procesos técnicos de planeamiento, selección, inducción, administración, evaluación y control de los recursos humanos de la Municipalidad, sea cual fuere la modalidad de contratación. (...) Consultar en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD si los participantes de los procesos de selección, independientemente del régimen, se encuentran con inhabilitación para ejercer la función pública u otra sanción (...)*".

También, eludió los principios de respeto y probidad, establecidos en el artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establecen: *"Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los*

[38] Es decir, no verificó en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC.

derechos a la defensa y al debido procedimiento" y *"Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*; y las prohibiciones contenidas en el numeral 2 del artículo 8° que precisa: *"Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*.

Finalmente, su conducta desarrollada soslayó el principio de legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme lo estipula el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificada con el Decreto Legislativo n.° 1272, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Contraloría General de la República.

2. **Hipolito Tito Chura**, identificado con DNI n.° [redacted] asistente administrativo[39] y asistente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto[40], periodo de 15 de junio de 2023 hasta 31 de agosto de 2023; contratado mediante Orden de Servicio n.° 00195 de 20 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, y Contrato de Locación de Servicios n.° 048-2023-MDS/GM de 21 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 37)**; y gerente Municipal, periodo del 1 de setiembre de 2023 hasta el 11 de julio de 2024; designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 00149-2023-MDS/A de 1 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 37)** y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 0050-2024-MDS/A de 11 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 37)**; a quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/OCI-SCE-2489-1, firmado digitalmente el 13 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 38)**, en mérito al cual no presentó sus comentarios y/o aclaraciones; no desvirtuando su participación en los hechos advertidos como se desarrolla en el **Apéndice n.° 38.**

Quien, con la finalidad de perfeccionar contratos para prestar servicios como asistente administrativo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, presentó su solicitud de cotización n.° 00140 de 15 de junio de 2023, por el monto de S/ 1 500,00, al cual adjuntó su Declaración Jurada (Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) en el que **declaró no tener impedimento para** postular en el proceso de contratación ni para **contratar con el estado, conforme el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, declaración que fue contraria a la verdad**; puesto que, a la fecha de presentación de dicha propuesta de cotización, tenía conocimiento de su sentencia condenatoria en ejecución por la comisión del delito de peculado doloso por apropiación para sí, que conllevó a una inhabilitación e impedimento permanente para contratar con cualquier entidad pública, declaración jurada que dio lugar a su contratación con orden de servicio n.° 00195 de 20 de junio de 2023, y prestó servicios en el periodo de 20 de junio de 2023 al 20 de julio de 2023, logrando percibir un ingreso económico que asciende a S/ 1 500,00.

Posterior a ello, suscribió el Contrato de Locación de Servicios n.° 048-2023-MDS/GM de 21 de julio de 2023, que en su clausula quinta de las obligaciones precisaba que el locador declara bajo juramento: *Que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado y No tener impedimento alguno para realizar contratos de prestación de servicios con el Estado,* validando su declaración, lo cual fue carente de veracidad al contar con sentencia condenatoria; y consiguientemente, prestó servicios en la Municipalidad Distrital de Sina como asistente de la Oficina de Planeamiento y

[39] Para la Oficina de Planeamiento y Presupuesto contratado mediante Orden de Servicio n.° 00195 de 20 de junio de 2023.
Contratado mediante contrato de locación de servicios n.° 048-2023-MDS/GM de 21 de julio de 2023.

Presupuesto, en el periodo de 21 de julio de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023, percibiendo el monto que asciende a S/ 2 187,00.

Por otro lado, se le ha identificado su participación en su condición de gerente Municipal[41], por haber aceptado y ejercido dicho cargo, que fue designado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 00149-2023-MDS/A de 1 de setiembre de 2023, en el periodo que comprende de 1 de setiembre de 2023 al 11 de julio de 2024[42]; pese a tener conocimiento que sobre él recaía sentencia condenatoria por la comisión del delito de peculado doloso por apropiación para sí, lo que le impedía contratar y ejercer cargo o función pública, beneficiándose con un ingreso económico de S/ 34 032,00.

Con lo que contravino lo establecido en el numeral l) y m) del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y modificatorias referido al impedimento en todo proceso de contratación; el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1295, modificado por Decreto Legislativo n.° 1367, relacionada a los impedimentos de las personas con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada, por alguno de los delitos en los artículos 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal; y el artículo 7° de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, sobre impedimentos para el acceso a cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción; respecto a los impedimentos para el acceso a cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción.

Con su actuar, transgredió el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobada con Decreto Supremo n.° 017-93-JUS, relacionado al carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia; donde toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente; numeral 1.7 del artículo IV. y artículo 51° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, referidos a la presunción de veracidad.

De igual forma, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala: *"El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la constitución y las leyes, que requiera la función pública"*; así también los principios de respeto y probidad, establecidos en el artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establecen: *"Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento"* y *"Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*.

Aunado a ello, su conducta desarrollada soslayó el principio de legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme lo estipula el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificada con el Decreto Legislativo n.° 1272, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas"*.

41 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 00149-2023-MDS/A de 1 de setiembre de 2023. **(Apéndice n.° 37).**
42 Concluyéndose su designación con Resolución de Alcaldía n.° 0050-2024-MDS/A de 11 de julio de 2024. **(Apéndice n.° 37).**

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Contraloría General de la República y las acciones legales a cargo de la instancia competente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

1. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la Irregularidad *"La Entidad contrató servicios y designó a un profesional que se encontraba impedido de prestar servicio al Estado e inhabilitado para el ejercicio de la función pública; además, dicho profesional presentó declaración carente de veracidad, aceptó y ejerció cargo, pese a conocer su sentencia condenatoria, lo que le permitió percibir un ingreso económico total de s/ 37 719,00; situación que afectó la legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

2. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad *"La Entidad contrató servicios y designó a un profesional que se encontraba impedido de prestar servicio al Estado e inhabilitado para el ejercicio de la función pública; además, dicho profesional presentó declaración carente de veracidad, aceptó y ejerció cargo, pese a conocer su sentencia condenatoria, lo que le permitió percibir un ingreso económico total de s/ 37 719,00; situación que afectó la legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con presunta Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Sina, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se contrató los servicios de Hipolito Tito Chura como asistente administrativo para la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, bajo la modalidad de locación de servicios, quien para presentar su solicitud de cotización suscribió una declaración jurada carente de veracidad, al declarar bajo juramento no tener impedimento para postular en el proceso de contratación ni para contratar con el Estado; pese a que, conocía su sentencia judicial condenatoria por la comisión de delito contra la administración pública, logrando suscribir una orden de servicio y, posteriormente, suscribió contrato de locación de servicios como asistente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el cual en su cláusula quinta establecía como obligaciones del locador declarar bajo juramento que, no se encontraba inhabilitado e impedido para contratar con el Estado, con lo que perfeccionó su contratación, conllevando al pago de S/ 3 687,00.

 Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 00149-2023-MDS/A de 1 de setiembre de 2023, se designó a Hipolito Tito Chura en el cargo de gerente Municipal de la Entidad, designación que se fundamentó en el informe n.° 075-2023-URH/MDS de 31 de agosto de 2023, y se precisó en su considerando que mediante el informe emitido por el responsable de la Unidad de Recursos Humanos,

que concluye entre otro que el señor Hipolito Tito Chura no se encuentra impedimento para el ejercicio de la función pública, resolución que fue notificada al responsable de la Unidad de Recursos Humanos siendo recibido personalmente; sin embargo, no verificó que dicho profesional se encontraba inhabilitado para ejercer cargo público e impedido permanentemente para contratar con el Estado en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC, lo cual fue confirmado por el mismo, y además, una vez que tomó conocimiento de la designación no efectuó acción alguna, dando conformidad a su contenido, permitiendo la vinculación de un profesional con inhabilitación para ejercer cargo público e impedido permanentemente para contratar con el Estado, y dicho profesional aceptó y ejerció cargo, pese a tener conocimiento de su sentencia judicial condenatoria por la comisión de delito contra la administración pública, beneficiándose así de un ingreso económico que asciende a S/ 34 032,00.

Los hechos descritos contravienen lo establecido en el numeral l) y m) del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y modificatorias; numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1295, modificado por Decreto Legislativo n.° 1367; artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobada con Decreto Supremo n.° 017-93-JUS; numeral 1.7 del artículo IV. y artículo 51° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS.

Asimismo, transgredió lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; numeral 28.1 y 28.3 del artículo 28° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM; y el artículo 4° del Decreto Legislativo n.° 1295.

La situación descrita vulneró la legalidad y afectó el correcto funcionamiento de la Administración Pública, tanto en el proceso de contratación de servicios como en el proceso de vinculación de un profesional que se encontraba inhabilitado para el ejercicio de la función pública e impedido de manera permanente para contratar con el Estado, debido a una sentencia condenatoria por delito contra la Administración Pública. Esta irregularidad permitió que dicho profesional percibiera indebidamente un ingreso económico total de S/ 37 719,00 en perjuicio del Estado.

Situación que, fue ocasionada por el responsable de la Unidad de Recursos Humanos, quien previo a la designación de un profesional en el cargo de gerente Municipal, no verificó que este, se encontraba registrado con sanción de inhabilitación para ejercer cargo público e impedimento permanente para contratar servicios en el Estado en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC; a su vez por el accionar de la persona que declaró bajo juramento información carente veracidad, además que aceptó y ejerció cargo, pese a que, conocía su situación legal que le impedía contratar y ejercer cargo o función pública, por la sentencia judicial condenatoria por la comisión de delito contra la administración pública. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Sina comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4 : Copia fedateada del Oficio n.° 000977-2025-MPE-GAD-CSJPU-PJ, recibido el 3 de noviembre de 2025, que contiene:

- Copia certificada de la Sentencia Penal, con registro n.° 045-2021-4JPUPEDCF-P, Resolución n.° 27 de 20 de agosto de 2021.
- Copia certificada del Cargo de Entrega de Cédulas de Notificación con guía de entrega n.° 0036168-2021 de 28 de diciembre de 2021.
- Copia certificada del Cargo de Ingreso de Escrito 868-2022 de 25 de enero de 2022.
- Copia certificada de la Resolución n.° 34-2022 de 26 de setiembre de 2022.
- Copia certificada del Cargo de Entrega de Cédulas de Notificación con guía de entrega n.° 0037434-2022 de 11 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 5 : Representación impresa del Oficio n.° 004770-2025-SERVIR-GDSRH de 18 de junio de 2025, recibido el 25 de junio de 2025, que contiene:

- Representación impresa de consulta de Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles con fecha de reporte de 18 de junio de 2025 y fecha de registro de 2 de noviembre de 2022, categoría de sanción: Inhabilitación del Poder Judicial y estado del impedimento: Vigente Permanente; y anexos en copia simple.

Apéndice n.° 6 : Copia fedateada del Informe n.° 084-2023-MDS/GM/OPP de 14 de junio de 2023.

Apéndice n.° 7 : Copia fedateada del Informe n.° 037-2023-MDS/UNI-LOG-P. de 15 de junio de 2023.

Apéndice n.° 8 : Copia fedateada del Memorándum n.° 0123-2023-MDS/GM de 15 de junio de 2023.

Apéndice n.° 9 : Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000171 con fecha de aprobación de 19 de junio de 2023.

Apéndice n.° 10: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 397 de 31 de julio de 2023, copia simple de la Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) Ejercicio 2023 con fecha de pago de 1 de agosto de 2023 y anexos entre copias fedateadas y copias simples.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada de la Solicitud de Cotización n.° 00140 de 15 de junio de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la Carta de Autorización (Para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor) de 15 de junio de 2023.
- Copia fedateada de la Declaración Jurada (Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) de 15 de junio de 2023.
- Copia Simple de Consulta RUC.
- Copia Simple de la Constancia del RNP.
- Copia fedateada del Curriculum Vitae sin documentar de Hipolito Tito Chura.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada del Informe n.° 001-2023-MDS/HTCH. de 20 de julio de 2023 y anexos entre copias fedateadas y copias simples.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada del Informe n.° 121-2023-MDS/GM/OPP de 20 de julio de 2023.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada del Informe n.° 002-2023-MDS/HTCH. de 9 de agosto de 2023 y anexos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada del Informe n.° 156-2023-MDS/GM/OPP de 10 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada del Memorándum n.° 0338-2023-MDS/GM de 10 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000301 con fecha de aprobación de 16 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 00270 de 21 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 556 de 31 de agosto de 2023, copia simple de la Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) Ejercicio 2023 con fecha de pago del 1 de setiembre de 2023 y anexos entre copias fedateadas y copias simples.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada del Informe n.° 003-2023-MDS/HTCH. de 29 de agosto de 2023 y anexos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada del Informe n.° 187-2023-MDS/GM/OPP de 29 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 00294 de 29 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 558 de 31 de agosto de 2023, copia simple de la Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) Ejercicio 2023 con fecha de pago del 4 de setiembre de 2023 y anexos, entre copias fedateadas y copias simples.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada del Oficio n.° 033-2024-MDS/GM de 12 de agosto de 2024; que contiene:

- Copia fedateada del Informe n.° 002-2024-MDS/GM/URH/FPP de 12 de agosto de 2024.
- Copia simple del Informe n.° 075-2023-URH/MDS de 31 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada del Acta n.° 007-2025-2489/OCI-SCE-1 de 3 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada del Oficio n.° 047-2024-MDS/GM recibido el 15 de noviembre de 2024, adjunto en copia fedateada el Informe n.° 013-2024-MDS-GM/URH-LMEC de 6 de noviembre de 2024, y Acta de Entrega de Cargo de 29 de setiembre de 2023 en copia fedateada.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada del Oficio n.° 097-2025-MDS/GM de 9 de octubre de 2025, adjunto el Informe n.° 111-2025-MDS/SG de 7 de octubre de 2025, en copia fedateada.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada del Escrito s/n recibido el 5 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 29: Copia fedateada de la Planilla Única de Pagos de Gerente Municipal a Plazo Fijo – Confianza de la Municipalidad Distrital de Sina, correspondiente al mes de septiembre 2023, que contiene:

- Copia fedateada de R08: Trabajador – Datos de boleta de pago correspondiente al periodo de setiembre de 2023, generado por el PDT Planilla Electrónica PLAME.
- Copia fedateada del Memorándum n.° 0164-2023-MDS/GM de 28 de setiembre de 2023.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 628 de 2 de octubre de 2023.
- Copia simple de la Constancia de Pago – Carta Orden Electrónica Ejercicio 2023 con fecha de pago de 3 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 30: Copia fedateada del Acta n.° 007-2025-2489/OCI del 14 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 31: Copia fedateada de la Carta n.° 01-2025/FPP recibido el 30 junio de 2025.

Apéndice n.° 32: Copia fedateada de la Carta n.° 001-2025-WCH recibido el 26 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 33: Copia fedateada del Oficio n.° 001-2025-MDS/RRHH de 30 de setiembre de 2025, que contiene:

- Copia visada de R08: Trabajador – Datos de boleta de pago correspondiente al periodo de setiembre de 2023, generado por el PDT Planilla Electrónica PLAME.
- Copia visada de R08: Trabajador – Datos de boleta de pago correspondiente al periodo de octubre de 2023, generado por el PDT Planilla Electrónica PLAME.
- Copia visada de R08: Trabajador – Datos de boleta de pago correspondiente al periodo de noviembre de 2023, generado por el PDT Planilla Electrónica PLAME.
- Copia visada de R08: Trabajador – Datos de boleta de pago correspondiente al periodo de diciembre de 2023, generado por el PDT Planilla Electrónica PLAME.
- Copia visada de R08: Trabajador – Datos de boleta de pago correspondiente

al periodo de enero de 2024, generado por el PDT Planilla Electrónica PLAME.
- Copia visada de R08: Trabajador – Datos de boleta de pago correspondiente al periodo de febrero de 2024, generado por el PDT Planilla Electrónica PLAME.
- Copia visada de R08: Trabajador – Datos de boleta de pago correspondiente al periodo de marzo de 2024, generado por el PDT Planilla Electrónica PLAME.
- Copia visada de R08: Trabajador – Datos de boleta de pago correspondiente al periodo de abril de 2024, generado por el PDT Planilla Electrónica PLAME.
- Copia visada de R08: Trabajador – Datos de boleta de pago correspondiente al periodo de mayo de 2024, generado por el PDT Planilla Electrónica PLAME.
- Copia visada de R08: Trabajador – Datos de boleta de pago correspondiente al periodo de junio de 2024, generado por el PDT Planilla Electrónica PLAME.
- Copia visada de R08: Trabajador – Datos de boleta de pago correspondiente al periodo de julio de 2024, generado por el PDT Planilla Electrónica PLAME.

Apéndice n.° 34: Copia fedateada del Oficio n.° 098-2025-MDS/GM de 9 de octubre de 2025, adjunto en copia fedateada el Informe n.° 073-2025-MDS/UT-EAC de 9 de octubre de 2025:

- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 628 de 2 de octubre de 2023, que contiene: copia simple de la Constancia de Pago – Carta Orden Electrónica Ejercicio 2023, copia fedateada del Memorándum n.° 0164-2023-MDS/GM de 28 de setiembre de 2023, copia fedateada de la Planilla Única de Pagos de Gerente Municipal a Plazo Fijo – Confianza de la Municipalidad Distrital de Sina Correspondiente al Mes de Septiembre 2023, y copia fedateada de R08: Trabajador – Datos de boleta de pago correspondiente al mes de setiembre de 2023, generado por el PDT Planilla Electrónica PLAME.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 744 de 31 de octubre de 2023, que contiene: copia simple de la Constancia de Pago – Carta Orden Electrónica Ejercicio 2023, copia fedateada del Informe n.° 082-2023/URH/MDS. de 25 de octubre de 2023 y copia fedateada de la Planilla Única de Pagos de Gerente Municipal a Plazo Fijo – Confianza de la Municipalidad Distrital de Sina Correspondiente al Mes de Octubre 2023.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 893 de 1 de diciembre de 2023, que contiene: copia simple de la Constancia de Pago – Trasferencia a Cuenta de Terceros (CCI) Ejercicio 2023, copia fedateada del Informe n.° 089-2023/URH/MDS. de 28 de noviembre de 2023, copia fedateada de la Planilla Única de Pagos de Gerente Municipal a Plazo Fijo – Confianza de la Municipalidad Distrital de Sina Correspondiente al Mes de Noviembre 2023, y copia fedateada de R08: Trabajador – Datos de boleta de pago correspondiente al mes de noviembre de 2023, generado por el PDT Planilla Electrónica PLAME.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 1093 de 5 de enero de 2024, que contiene: copia simple de la Constancia de Pago – Trasferencia a Cuenta de Terceros (CCI) Ejercicio 2023, copia fedateada del Memorándum n.° 0392-2023-MDS/GM de 19 de diciembre de 2023, Informe n.° 096-2023/URH/MDS. de 19 de diciembre de 2023, copia fedateada de la Planilla Única de Pagos de Gerente Municipal a Plazo Fijo – Confianza de la Municipalidad Distrital de Sina Correspondiente al Mes de Diciembre 2023, y copia fedateada de R08: Trabajador – Datos de boleta de pago correspondiente al mes de diciembre de 2023, generado por el PDT Planilla Electrónica PLAME.

- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 012 de 2 de febrero de 2024, que contiene: copia simple de la Constancia de Pago – Pago Electrónico de Aportes AFP Ejercicio 2024, copia fedateada del Memorándum n.° 012-2024-MDS/GM de 31 de enero de 2024, Informe n.° 006-2024-MDS-GM/URH de 30 de enero de 2024, copia fedateada de la Planilla Única de Pagos de Gerente Municipal – De La Municipalidad Distrital de Sina Correspondiente al Mes de Enero 2024, y copia fedateada de R08: Trabajador – Datos de boleta de pago correspondiente al mes de enero de 2024, generado por el PDT Planilla Electrónica PLAME.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 057 de 29 de febrero de 2024, que contiene: copia simple de la Constancia de Pago – Pago Electrónico de Aportes AFP Ejercicio 2024, copia fedateada del Memorándum n.° 042-2024-MDS/GM de 29 de febrero de 2024, Informe n.° 015-2024-MDS-URH/AGRQ de 28 de febrero de 2024, y copia fedateada de la Planilla Única de Pagos de Gerente Municipal – De La Municipalidad Distrital de Sina Correspondiente al Mes de Febrero 2024.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 108 de 1 de abril de 2024, que contiene: copia simple de la Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceras (CCI) Ejercicio 2024, copia fedateada del Memorándum n.° 066-2024-MDS/GM de 27 de marzo de 2024, Informe n.° 028-2024-MDS-URH/AGRQ de 27 de marzo de 2024, y copia fedateada de la Planilla Única de Pagos de Gerente Municipal – De La Municipalidad Distrital de Sina Correspondiente al Mes de Marzo 2024.
- Copia Simple de Nota de Pago – N° 171.24.84.2400022 Año Fiscal 2024, que contiene: copia simple de Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) Ejercicio 2024, copia fedateada de Memorándum de Certificación n.° 0119-2024-MDS/GM de 6 de mayo de 2024, copia fedateada de Informe n.° 039-2024-MDS-GM/URH de 6 de mayo de 2024, copia fedateada de la Planilla Única de Pagos de Gerente Municipal – De La Municipalidad Distrital de Sina Correspondiente al Mes de Abril 2024 y copia fedateada de R08: Trabajador – Datos de boleta de pago correspondiente al mes de abril de 2024, generado por el PDT Planilla Electrónica PLAME.
- Copia Simple de Nota de Pago – N° 171.24.84.2400142 Año Fiscal 2024, que contiene: copia simple de Constancia de Pago – Pago Electrónico de Aportes AFP Ejercicio 2024, copia fedateada de Memorándum n.° 0116-2024-MDS/GM de 31 de mayo de 2024, copia fedateada de Informe n.° 047-2024-MDS-GM/URH de 30 de mayo de 2024, y copia fedateada de la Planilla Única de Pagos de Gerente Municipal – De La Municipalidad Distrital de Sina Correspondiente al Mes de Mayo 2024.
- Copia Simple de Nota de Pago – N° 304.24.84.2400226 Año Fiscal 2024, que contiene: copia simple de Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) Ejercicio 2024, copia fedateada de Memorándum de Certificación n.° 0179-2024-MDS/GM de 3 de julio de 2024, copia fedateada de Informe n.° 064-2024-MDS-GM/URH de 1 de julio de 2024, y copia fedateada de la Planilla Única de Pagos de Gerente Municipal – De La Municipalidad Distrital de Sina Correspondiente al Mes de Junio 2024.
- Copia Simple de Nota de Pago – N° 376.24.84.2400335 Año Fiscal 2024, que contiene: copia simple de Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) Ejercicio 2024, copia fedateada de Memorándum n.° 0189-2024-MDS/GM de 30 de julio de 2024, copia fedateada de Informe

000040

n.° 071-2024-MDS-GM/URH de 30 de julio de 2024, y copia fedateada de la Planilla Única de Pagos de Gerente Municipal – De La Municipalidad Distrital de Sina Correspondiente al Mes de Julio 2024.

Apéndice n.° 35: Copia fedateada del Acta n.° 002-2025-2489/OCI-SCE-1 de 19 de setiembre de 2025, que contiene:



- Copia fedateada del Memorándum n.° 097-2023-MDS/GM de 4 de setiembre de 2023.
- Copia fedateada del Memorándum n.° 0140-2023-MDS/GM de 28 de setiembre de 2023.
- Copia fedateada del Memorándum n.° 0141-2023-MDS/GM de 28 de setiembre de 2023.
- Copia fedateada del Memorándum n.° 0142-2023-MDS/GM de 28 de setiembre de 2023.
- Copia fedateada del Memorándum n.° 0143-2023-MDS/GM de 28 de setiembre de 2023.
- Copia fedateada del Memorándum n.° 0145-2023-MDS/GM de 28 de setiembre de 2023.



- Copia fedateada del Memorándum n.° 0146-2023-MDS/GM de 28 de setiembre de 2023.
- Copia fedateada del Memorándum n.° 0148-2023-MDS/GM de 28 de setiembre de 2023.
- Copia fedateada del Memorándum n.° 0150-2023-MDS/GM de 28 de setiembre de 2023.
- Copia fedateada del Memorándum n.° 0151-2023-MDS/GM de 28 de setiembre de 2023.
- Copia fedateada del Memorándum n.° 0152-2023-MDS/GM de 28 de setiembre de 2023.
- Copia fedateada del Memorándum n.° 0153-2023-MDS/GM de 28 de setiembre de 2023.
- Copia fedateada del Memorándum n.° 0159-2023-MDS/GM de 28 de setiembre de 2023.



- Copia fedateada del Memorándum n.° 0161-2023-MDS/GM de 28 de setiembre de 2023.
- Copia fedateada del Memorándum n.° 0162-2023-MDS/GM de 28 de setiembre de 2023.
- Copia fedateada del Memorándum n.° 0163-2023-MDS/GM de 28 de setiembre de 2023.
- Copia fedateada del Memorándum n.° 0164-2023-MDS/GM de 28 de setiembre de 2023.
- Copia fedateada del Memorándum n.° 0165-2023-MDS/GM de 28 de setiembre de 2023.
- Copia fedateada del Memorándum n.° 0166-2023-MDS/GM de 29 de setiembre de 2023.
- Copia fedateada del Memorándum n.° 0167-2023-MDS/GM de 29 de setiembre de 2023.
- Copia fedateada del Memorándum de Certificación n.° 0143-2024-MDS/GM de 5 de junio de 2024.
- Copia fedateada del Memorándum de Certificación n.° 0144-2024-MDS/GM de 5 de junio de 2024.



- Copia fedateada del Memorándum de Certificación n.° 0145-2024-MDS/GM de 6 de junio de 2024.
- Copia fedateada del Memorándum de Certificación n.° 0146-2024-MDS/GM de 10 de junio de 2024.
- Copia fedateada del Memorándum de Certificación n.° 0147-2024-MDS/GM de 10 de junio de 2024.
- Copia fedateada del Memorándum de Certificación n.° 0148-2024-MDS/GM de 11 de junio de 2024.
- Copia fedateada del Memorándum de Certificación n.° 0149-2024-MDS/GM de 11 de junio de 2024.
- Copia fedateada del Memorándum de Certificación n.° 0150-2024-MDS/GM de 12 de junio de 2024.
- Copia fedateada del Memorándum de Certificación n.° 0151-2024-MDS/GM de 12 de junio de 2024.
- Copia fedateada del Memorándum de Certificación n.° 0152-2024-MDS/GM de 12 de junio de 2024.
- Copia fedateada del Memorándum de Certificación n.° 0153-2024-MDS/GM de 17 de junio de 2024.
- Copia fedateada del Memorándum de Certificación n.° 0154-2024-MDS/GM de 18 de junio de 2024.
- Copia fedateada del Memorándum de Certificación n.° 0175-2024-MDS/GM de 27 de junio de 2024.
- Copia fedateada del Memorándum de Certificación n.° 0181-2024-MDS/GM de 5 de julio de 2024.
- Copia fedateada del Memorándum de Certificación n.° 0182-2024-MDS/GM de 8 de julio de 2024.
- Copia fedateada del Memorándum de Certificación n.° 0183-2024-MDS/GM de 10 de julio de 2024.
- Copia fedateada del Oficio n.° 022-2024-MDS/GM de 6 de junio de 2024 y anexos entre copias fedateadas y copias simples.
- Copia fedateada del Oficio n.° 024-2024-MDS/GM de 26 de junio de 2024 y anexos en copia simple.
- Copia fedateada del Oficio n.° 24-2024-MDS/GM de 4 de julio de 2024.
- Copia fedateada del Oficio n.° 025-2024-MDS/GM de 5 de julio de 2024.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0071 -2024-MDS/GM de 3 de junio de 2024.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 072 -2024-MDS/GM de 4 de junio de 2024.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 073 -2024-MDS/GM de 6 de junio de 2024.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 073 -2024-MDS/GM de 6 de junio de 2024 y anexos en copias simples.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0074 -2024-MDS/GM de 6 de junio de 2024.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 075 -2024-MDS/GM. de 6 de junio de 2024.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 076 -2024-MDS/GM. de 6 de mayo de 2024.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 077 -2024-MDS/GM. de 6 de mayo de 2024.

- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 078 -2024-MDS/GM. de 10 de junio de 2024.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 079-2024-MDS/GM. de 18 de junio de 2024 y anexos en copias simples.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 080-2024-MDS/GM. de 1 de julio de 2024.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 081-2024-MDS/GM. de 1 de julio de 2024.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 082-2024-MDS/GM. de 2 de julio de 2024.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 083-2024-MDS/GM. de 3 de julio de 2024.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 084-2024-MDS/GM. de 8 de julio de 2024.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 085 -2024-MDS/GM. de 11 de julio de 2024.

Apéndice n.° 36: Copia fedateada del Acta n.° 004-2025-2489/OCI-SCE-1 de 23 de setiembre de 2025, que contiene:

- Copia fedateada del Contrato de Locación de Servicios n.° 049-2023-MDS/GM de 1 de setiembre de 2023.
- Copia fedateada del Contrato de Locación de Servicios n.° 051-2023-MDS/GM de 2 de octubre de 2023.
- Copia fedateada del Contrato de Locación de Servicios n.° 055-2023-MDS/GM de 2 de octubre de 2023.
- Copia fedateada del Contrato de Locación de Servicios n.° 057-2023-MDS/GM de 2 de octubre de 2023.
- Copia fedateada del Contrato de Locación de Servicios n.° 061-2023-MDS/GM de 2 de octubre de 2023.
- Copia fedateada de la Adenda n.° 01 al Contrato de Locación de Servicios n.° 063-2023-MDS/GM de 1 de noviembre de 2023.
- Copia fedateada de la Adenda n.° 01 al Contrato de Locación de Servicios n.° 064-2023-MDS/GM de 1 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 37: Documentos que acreditan el vínculo laboral de las personas comprendidos en la irregularidad:

- Copia fedateada de los documentos: Orden de Servicio n.° 00195 de 20 de junio de 2023, Contrato de Locación de Servicios n.° 048-2023-MDS/GM de 21 de julio de 2023, Resolución de Alcaldía n.° 00149-2023-MDS/A de 1 de setiembre de 2023 y Resolución de Alcaldía n.° 0050-2024-MDS/A de 11 de julio de 2024.
- Copia fedateada del Contrato de Locación de Servicios n.° 040-2023-MDS/GM de 3 de julio de 2023, copia fedateada de la Adenda n.° 01 al Contrato de Locación de Servicios n.° 040-2023-MDS/GM. de 1 de setiembre de 2023, copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 298 de 4 de julio de 2023 y anexos entre copias fedateadas y copias simples; copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 441 de 2 de agosto de 2023 y anexos entre copias fedateadas y copias simples; copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 560 de 31 de agosto de 2023 y anexos entre copias fedateadas y copias simples; copia fedateada del Comprobante de

Pago n.° 692 de 23 de octubre de 2023 y anexos entre copias fedateadas y copias simples.

Apéndice n.° 38: Cédula de notificación, aviso de notificación y evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control:

- Copia fedateada de la Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/OCI-SCE-2489-1 de 13 de noviembre de 2025, firmado digitalmente de **Hipolito Tito Chura**.
- Copia fedateada del Aviso de Notificación de 14 de noviembre de 2025 de **Lucio Moises Escarcena Cari**.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Putina, 26 de noviembre de 2025

Jorge Wilbert Hilasaca Cahuapaza
Supervisor de la Comisión de Control

Lourdes Mirian Lima Paucar
Jefa de la Comisión de Control

Jorge Wilbert Hilasaca Cahuapaza
Abogado de la Comisión de Control

AL SEÑOR(A) JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA

El jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Putina, 26 de noviembre de 2025

Jorge Wilbert Hilasaca Cahuapaza
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 032-2025-2-2489-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	DNI N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	La Entidad contrató servicios y designó a un profesional que se encontraba impedido de prestar servicio al estado e inhabilitado para el ejercicio de la función pública; además, dicho profesional presentó declaración carente de veracidad, aceptó y ejerció cargo, pese a conocer su sentencia condenatoria, lo que le permitió percibir un ingreso económico total de s/ 37 719,00; situación que afectó la legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública.	Lucio Moises Escarcena Cari	[redacted]	Responsable de la Unidad de Recursos Humanos	20/06/2023	14/09/2023	Locación de Servicios	-	[redacted]			X	
2		Hipolito Tito Chura	[redacted]	Asistente administrativo para la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	15/06/2023	20/07/2023	Locación de Servicios	-	[redacted]		X	X	
				Asistente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	21/07/2023	31/08/2023							
				Gerente Municipal	01/09/2023	11/07/2024	Decreto Legislativo n.° 276						

000046

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por HILASACA CAHUAPAZA Jorge Wilbert FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-12-2025 13:20:28 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINA
MESA DE PARTES
FECHA: 01-12-2025
REG. N° 889 N° Folios: 637
HORA: FIRMA:
02 tomos

Putina, 01 de Diciembre de 2025

OFICIO N° 000604-2025-CG/OC2489

Señor:
Gabriel Rafael Mollinedo Bustinza
Alcalde
Municipalidad Distrital de Sina
Plaza de Armas S/N
Sina/San Antonio de Putina/Puno. -

ASUNTO : Remito Informe de Control Específico n.° 032-2025-2-2489-SCE.

REFER. : a) Oficio n.° 000521-2025-CG/OC2489 de 15 de setiembre de 2025.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina, comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Contratación de Servicio y Designación de Servidor Público con Impedimento para Acceder a la Función Pública", en la Municipalidad Distrital de Sina a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 032-2025-2-2489-SCE (se remite adjunto al presente para su conocimiento, en dos (2) tomos con seiscientos treinta y siete (637) folios), el mismo que ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Sina se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas, conforme se comunicó previamente mediante oficio n.° 001-2025-2489/OCI-SCE-1 de 15 de setiembre de 2025.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jorge Wilbert Hilasaca Cahuapaza
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De San Antonio De Putina
Contraloría General de la República

(JHC/llp)

Nro. Emisión: 00731 (2489 - 2025) Elab:(U64029 - 2489)

95 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LGQMUAJ**

Escaneado con CamScanner